



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA

CIUDAD DE ALTA GRACIA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

BOLETÍN OFICIAL

Nº 329

CREADO POR ORDENANZA Nº 96 DE FECHA 31 DE MAYO DE 1926

MAYO/2.025

PUBLICACIÓN MUNICIPAL

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

Dirección de Ingresos Públicos
Resoluciones

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas - Resoluciones - Decretos

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS

Edictos



MUNICIPALIDAD DE
ALTA GRACIA



BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES DEL ESTADO MUNICIPAL
Y
ÓRGANOS DE CONTROL
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL
TERCERA PARTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

PRESIDENTE PROVISORIO

Sra. Lara Virginia González

VICEPRESIDENTE 1°

Sra. Lucía Allende

VICEPRESIDENTE 2°

Sr. Ricardo González

BLOQUE HACEMOS UNIDOS POR CÓRDOBA

Presidente

Sr. Marcelo Agazzi

CONCEJALES

Sra. Lara Virginia González

Sr. Pablo Alberto Soler

Sr. Duilio Silva

Sra. Consuelo Olsina

Sra. Alma Mondaini

BLOQUE ALTA GRACIA CAMBIA

Presidente

Sr. Martín Barrionuevo

CONCEJALES

Sra. Lucía Allende

BLOQUE JUNTOS POR ALTA GRACIA

Presidente

Sr. Ricardo González

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Secretario: Sr. Ismael Alberto Feliciani

TRIBUNAL DE CUENTAS

Presidente

Dr. Martín Nicolás Cugno

Vocales

Ab. María Eugenia Amiune

Ab. Leticia Luppi

JUZGADO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS

Juez Municipal de Faltas

Ab. Martín Alberto Cortés

Secretaria

Ab. Lucía Ellese

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Ab. Marcos Torres Lima

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Jorge Sergio De Nápoli

ASESORÍA LETRADA

As. Letrado: Ab. Daniel Eduardo Villar

OFICIALÍA MAYOR

Of. Mayor: Ab. Carlos Alberto Adam

SECRETARÍAS, SUBSECRETARÍAS Y DIRECCIONES

Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo

Secretario: Ab. Franco Mariano Agazzi

Secretaría de Economía y Finanzas

Secretario: Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo

Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes

Secretario: Ab. Mauro Esteban Proto

Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

Secretario: Lic. Matías Emanuel Odiard

Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana

Secretario: Arq. Marcos Ariel Moreira

SECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Secretario: Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada

Secretaría General y de Recursos Humanos

Secretario: Ab. Ricardo José María González

Subsecretaría de Prensa y Comunicación

Subsecretaria: Sra. Margherita Guastamachia

Subsecretaría de Salud

Subsecretario: Sr. Daniel Alejandro Ledesma

Subsecretaría de Desarrollo Social

Subsecretario: Sr. Carlos Lucas Quinteros

Subsecretaría de Educación

Subsecretario: Ab. Rodrigo Martínez

Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana

Subsecretario: Ab. SAIEG HERMIDA Agustín Mario

Subsecretaría de Desarrollo Emprendedor y Comercio

Subsecretario:

Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras

Director: Sr. Martín Gabriel Cuñado

Dirección de Ingresos Públicos

Director: Sr. Diego Forte

Dirección de Turismo y Cultura

Directora: Lic. Valeria Analía Amateis

Dirección de Deportes

Director: Sr. Keith Andrew Bevan

Dirección de Servicios Públicos

Director: Arq. Iván Horacio Bustos

Dirección de Higiene Urbana

Director: Sr. Diego Augusto Villarreal

Dirección de Obras Privadas y Control Urbano

Director: Arq. Angel Luciano Mauricio Iriarte

Dirección de Inspección General

Director: Od. Ariel Cortez



**DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETOS MES DE MAYO DE 2.025**

Decreto N° 1.305/25 - 05/05/25

Habilita a la Sra. ROSALES MANZANO Encarnación Andrea para la prestación del Servicio Público de Remis y le adjudica la chapa correspondiente.-

Decreto N° 1.306/25 - 05/05/25

Autoriza la demolición parcial a realizarse en el inmueble ubicado en calle Vélez Sársfield N° 78, Nomenclatura Catastral 01-01-358-019.-

Decreto N° 1.307/25 - 05/05/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PRAT CARLOS ENRIQUE", de PRAT Carlos Enrique, C.U.I.T.: 20-13252097-7, por el reacondicionamiento de vinilos en la costanera del arroyo Chicamoltina;

Dispone pago a la firma "PRAT CARLOS ENRIQUE", de PRAT Carlos Enrique, C.U.I.T.: 20-13252097-7, según Factura B N° 00007-00002915.-

Decreto N° 1.308/25 - 05/05/25

VISTO: El Expediente N° 1021/20 y la Ordenanza N° 12.805; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12.805 declaró la Emergencia del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, por el término de un año;

Que las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Alta Gracia, se encuentran atravesando una difícil situación desde la quita del subsidio que venían percibiendo;

Que mediante Decreto N° 865/24 se estableció el monto del subsidio anual, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una de las empresas presta, otorgándose en el mismo instrumento el subsidio correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2.024;

Que mediante Decretos N° 1.085/24 y 1.1319/24 se otorgó el adelanto del subsidio correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2.024, agotando en tan solo tres meses el monto total dispuesto para todo el año;

Que mediante Decretos N° 1.626/24, 2.054/24, 2.282/24, 2.613/24, 2.871/24, 3.540/24, 3.697/24, 0017/25, 0134/25, 0446/25 y 0994/25, se otorgaron montos extras correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2.024 y enero, febrero, marzo, abril de 2025;

Que el otorgamiento de este subsidio y la actualización de la tarifa es una forma de solventar el costo de servicio con un esfuerzo por parte de los usuarios, de las empresas y de la Municipalidad;

Que la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado en razón de revestir la calidad de Autoridad de Aplicación, sugiere mantener por el mes de mayo de 2025 el subsidio, según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$ 25.000.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 3.800.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.500.000,00

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.805;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: OTÓRGUESE un subsidio, correspondiente al mes de mayo de 2.025 en forma inmediata, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una presta, a las Empresas GOOD TRAVEL TOURS S.R.L., EMPRESA MARTÍNEZ S.R.L. y EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L., según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$25.000.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 3.800.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.500.000,00.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 1.309/25 - 05/05/25

Acepta renuncia del Subsecretario de Desarrollo Emprendedor y Comercio de la Municipalidad de Alta Gracia.-

Decreto N° 1.310/25 - 05/05/25

Designa como Asesor del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alta Gracia al Sr. ORTIZ Manuel Alejandro.-

Decreto N° 1.311/25 - 06/05/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.312/25 - 06/05/25

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra, Equipos Necesarios y Algunos Materiales para la Ejecución de la Red de Agua Potable en Calle Garcia Lorca (LAPORTA Norberto Juan).-

Decreto N° 1.313/25 - 06/05/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril, correspondientes al Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.COR del Interior Provincial.-

Decreto N° 1.314/25 - 06/05/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril, correspondientes al Programa Plan de Federalización de Limpieza de Escuelas Públicas.-

Decreto N° 1.315/25 - 06/05/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal afectado al mantenimiento de los distintos establecimientos educativos durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.316/25 - 06/05/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal del Honorable Concejo Deliberante que realizó tareas extraordinarias durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.317/25 - 06/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.318/25 - 06/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.319/25 - 06/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.320/25 - 06/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.321/25 - 06/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.322/25 - 06/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.323/25 - 06/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.324/25 - 06/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.325/25 - 06/05/25

Pago de ayuda económica a emprendedor de nuestra ciudad para la compra de insumos para su emprendimiento de elaboración y venta de choripanes a domicilio.-

Decreto N° 1.326/25 - 06/05/25

Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente a la primera quincena del mes de mayo de 2.025.-

TEXTO COMPLETO A FS. 14.-

Decreto N° 1.327/25 - 06/05/25

VISTO: Las Ordenanzas N° 13.159 y 13.242 y el Decreto 01/25; y **CONSIDERANDO**

Que las citadas Ordenanzas, que aprueban el Presupuesto para el año 2.025, establecen la creación de Fondos Fijos para la atención de pagos que por sus características, modalidad o urgencia no puedan esperar el trámite administrativo normal;

Que mediante Decreto N° 01/25 se crearon los siguientes Fondos Fijos:

PARA ÁREA	RESPONSABLE	D.N.I.	MONTO
SECRETARÍA DE GOBIERNO	DRA. MARIA CRISTINA ROCA	12.895.292	350.000,00
SUBSECRETARÍA GENERAL Y DE RRHH	DR. RICARDO JOSE MARIA GONZALEZ	24.780.743	150.000,00
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	CR. DI LEO CARLOS FRANCISCO MARIANO	28.186.810	300.000,00
SECRETARÍA DE SALUD, DESARROLLO Y EDUCACIÓN	AB. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	300.000,00
GASTOS ORIGINADOS POR EL FONDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROMOVIDA LES FODEMEEP	AB. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	200.000,00
SUBSECRETARÍA DE SALUD	SR. LEDESMA DANIEL ALEJANDRO	32.572.400	150.000,00
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	SR. CARLOS LUCAS RODRIGO QUINTEROS	27.296.213	200.000,00
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	DR. MAURO ESTEBAN PROTO	29.189.470	300.000,00
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR Y COMERCIO	SR. MANUEL ALEJANDRO ORTIZ	32.784.954	150.000,00
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE	LIC. MATIAS EMANUEL ODIARD	29.939.656	700.000,00

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CONTROL Y PLANIFICACION URBANA	ARO. MARCOS ARIEL MOREIRA	32.279.863	700.000,00
SECRETARIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACION DEL ESTADO	LIC. MAXIMILIANO RODOLFO CAMINADA	23.683.683	300.000,00
"AREAS" DEPENDIENTES EN FORMA DIRECTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	SR. VANZ NORBERTO ANGEL	25.929.522	350.000,00

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, mediante Memorandum de fecha 05 de mayo de 2.025, solicita la modificación de los siguientes Fondos Fijos:

Dar de baja

PARA AREA	RESPONSABLE	D.N.I.	MONTO
SECRETARIA DE GOBIERNO	DRA. MARIA CRISTINA ROCA	12.035.292	350.000,00
SUBSECRETARIA GENERAL Y DE RRHH	DR. RICARDO JOSE MARIA GONZALEZ	24.780.743	150.000,00
SECRETARIA DE SALUD, DESARROLLO Y EDUCACION	AB. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	350.000,00

Dar de alta

PARA AREA	RESPONSABLE	D.N.I.	MONTO
SECRETARIA DE GOBIERNO, SALUD Y DESARROLLO	AB. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	350.000,00
SECRETARIA GENERAL Y DE RRHH	DR. RICARDO JOSE MARIA GONZALEZ	24.780.743	350.000,00

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere La Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: MODIFIQUESE el Art. 1º del Decreto N° 01/25, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1º: CRÉANSE los siguientes Fondos Fijos:

PARA AREA	RESPONSABLE	D.N.I.	MONTO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	CR. DI LEO CARLOS FRANCISCO MARIANO	28.186.810	300.000,00
SECRETARIA DE GOBIERNO, SALUD Y DESARROLLO	AB. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	350.000,00
SECRETARIA GENERAL Y DE RRHH	DR. RICARDO JOSE MARIA GONZALEZ	24.780.743	350.000,00
"GASTOS ORIGINADOS POR EL FONDO PARA LA DESCENTRALIZACION DEL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES PROVINCIALES (FODEMEEP)	AB. AGAZZI FRANCO MARIANO	22.876.899	200.000,00
SUBSECRETARIA DE SALUD	SR. LEDESMA DANIEL ALEJANDRO	32.572.400	150.000,00
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	SR. CARLOS LUCAS RODRIGO QUINTEROS	27.296.213	200.000,00
SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTES	DR. MAURO ESTEBAN PROTO	29.189.470	300.000,00
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRENDEDOR Y COMERCIO	SR. MANUEL ALEJANDRO ORTIZ	32.784.954	150.000,00
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE	LIC. MATIAS EMANUEL ODIARD	29.939.656	700.000,00
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, CONTROL Y PLANIFICACION URBANA	ARO. MARCOS ARIEL MOREIRA	32.279.863	700.000,00
SECRETARIA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y MODERNIZACION DEL ESTADO	LIC. MAXIMILIANO RODOLFO CAMINADA	23.683.683	300.000,00
"AREAS" DEPENDIENTES EN FORMA DIRECTA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	SR. VANZ NORBERTO ANGEL	25.929.522	350.000,00

Art. 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 4º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 1.328/25 - 07/05/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.329/25 - 07/05/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleada municipal.-

Decreto N° 1.330/25 - 07/05/25

Promulga la Ordenanza N° 13.240.-

TEXTO COMPLETO PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL N° 328.-

Decreto N° 1.331/25 - 07/05/25

Autoriza la compra de 9 alarmas comunitarias doble sirena exterior y 225 controles remoto, en el marco del nuevo plan integral de seguridad;

Dispone pago a la firma "SIAM - SOLUCIONES INFORMATICAS A MEDIDA" de ROLDÁN Sergio David, C.U.I.T.: 23-32875481-9, según presupuesto obrante en Expediente N° 801/1/22.-

Decreto N° 1.332/25 - 07/05/25

Ratifica Contrato de Beca (RODRIGUEZ Mario Roberto).-

Decreto N° 1.333/25 - 07/05/25

Ratifica Contrato de Beca (INFANTE Mauro Lucas).-

Decreto N° 1.334/25 - 07/05/25

Ratifica Contrato de Beca (SCOTTO Gabriela Edith).-

Decreto N° 1.335/25 - 07/05/25

Ratifica Contrato de Beca (MEDINA Luciana Anahi).-

Decreto N° 1.336/25 - 07/05/25

Ratifica Contrato de Beca (PRADO Johana Daniela).-

Decreto N° 1.337/25 - 07/05/25

Ratifica Contrato de Beca (BERTAINA Laura Edith).-

Decreto N° 1.338/25 - 07/05/25

Ratifica Contrato de Beca (DÍAZ Mirta Susana).-

Decreto N° 1.339/25 - 07/05/25

Ratifica Contrato de Beca (RODRÍGUEZ Noelia Beatriz).-

Decreto N° 1.340/25 - 07/05/25

Ratifica Contrato de Beca (BETAQUINI Albina Andrea).-

Decreto N° 1.341/25 - 07/05/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril, correspondientes al Programa de Protección Permanente al Anciano.-

Decreto N° 1.342/25 - 07/05/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril, correspondientes al Programa de Protección Permanente de Asistencia a la Niñez y Familia.-

Decreto N° 1.343/25 - 07/05/25

Dispone pago de Becas de capacitación laboral del mes de abril, correspondientes al Programa de Salas

Cuna.-

Decreto N° 1.344/25 - 07/05/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias en operativo de descacharreo.-

Decreto N° 1.345/25 - 07/05/25

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en concepto de capital y honorarios en autos "ARIAS PABLO DEOLINDO c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO - INCAPACIDAD (EXPT.E. N° 2785055)".-

Decreto N° 1.346/25 - 09/05/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.347/25 - 09/05/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.348/25 - 09/05/25

Autoriza la compra de trece (13) camisas manga larga con logos bordados para el personal de la Central de Monitoreo.-

Decreto N° 1.349/25 - 09/05/25

Autoriza la compra de indumentaria (38) (ropa y calzado) para el personal de la Guardia Local de Prevención y Convivencia.-

Decreto N° 1.350/25 - 09/05/25

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (ARMOVA S.A.S. - ARAVELA Carlos Adrián).-

Decreto N° 1.351/25 - 09/05/25

Ratifica Contrato de Locación de Mano de Obra, Equipo y Materiales (ORTIZ Walter Damián).-

Decreto N° 1.352/25 - 09/05/25

Dispone el pago a los beneficiarios del "PROGRAMA MUNICIPAL PRIMER EMPLEO" que prestaron servicios durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.353/25 - 09/05/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal que realizó tareas en la Planta de Acopio y Reciclados de Residuos Secos durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.354/25 - 09/05/25

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ALTA GRACIA + VERDE" que prestaron servicios durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.355/25 - 09/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.356/25 - 09/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.357/25 - 09/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.358/25 - 09/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.359/25 - 09/05/25

Pago de ayuda económica para la realización del evento "5º CAMPEONATO NACIONAL DE PRECISIÓN CLÁSICA" y "9º CAMPEONATO NACIONAL DE PRECISIÓN DEPORTIVA - PARACAJIDISMO ALTA GRACIA".-

Decreto N° 1.360/25 - 09/05/25

Pago de ayuda económica al Centro Vecinal de Bº Parque del Virrey Oeste de nuestra Ciudad para la compra de mobiliario para ser utilizado en los talleres



que se llevarán a cabo en el mismo.-

Decreto N° 1.361/25 - 12/05/25

VISTO: El Expediente N° 310/1/25; y **CONSIDERAN- DO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.295/25, se llamó a Concurso Público N° 01/25 para la contratación de la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la construcción de una sala y galería de vinculación en el Jardín de Infantes "Comandante Espora";

Que resulta necesario designar la Comisión de Preadjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: DESÍGNENSE como miembros de la Comisión de Preadjudicación del Concurso Público N° 01/25 a las personas que se mencionan a continuación:

- Ab. AGAZZI Franco Mariano - Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo
- Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas
- Arq. MOREIRA Marcos Ariel - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana
- Sr. CUÑADO Martín Gabriel - Director de Control de Adjudicaciones y Compras.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Decreto N° 1.362/25 - 12/05/25

VISTO: El Expediente N° 311/1/25; y **CONSIDERAN- DO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.296/25, se llamó a Concurso Público N° 04/25 para la contratación de la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la construcción de una sala y galería de vinculación en el Jardín de Infantes "Santiago de Liniers";

Que resulta necesario designar la Comisión de Preadjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: DESÍGNENSE como miembros de la Comisión de Preadjudicación del Concurso Público N° 04/25 a las personas que se mencionan a continuación:

- Ab. AGAZZI Franco Mariano - Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo

• Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas

• Arq. MOREIRA Marcos Ariel - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana

• Sr. CUÑADO Martín Gabriel - Director de Control de Adjudicaciones y Compras.-

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Decreto N° 1.363/25 - 12/05/25

VISTO: El Expediente N° 347/1/25; y **CONSIDERAN- DO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.191/25 de fecha 16 de abril de 2.025, se llamó a Concurso Público de Precios N° 05/25 para el día 30 de abril de 2.025, a las 12:00 hs. para la contratación de los servicios detallados en los siguientes ítems:

A) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA sin COBERTURA SANATORIAL de acuerdo a lo citado en el Pliego Particular que forma parte de presente Concurso Público de Precios.

B) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA para los establecimientos escolares de nuestra ciudad que se vean comprometidos en algún tipo de accidente o descompensación o situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas comprendidas o vinculadas a dichas Escuelas en la Ciudad de Alta Gracia y la cobertura de eventos deportivos que sean organizados, indicados y/o programados por la Municipalidad con hasta veinte (20) horas mensuales no acumulativas (con Unidad UTIM con médico y paramédico);

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 30 de abril de 2.025, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1° Piso, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA MENSUAL: Pesos DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$12.800.000,00) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 2, presentado por la empresa EMERGENCIA AG S.R.L., C.U.I.T.: 30-62823782-0, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de Condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA MENSUAL: Pesos DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$12.900.000,00) IVA INCLUIDO;

Que el oferente EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, expresa en el mismo acto de apertura de sobres que el oferente

EMERGENCIA AG S.R.L., C.U.I.T.: 30-62823782-0 presentó la garantía en un valor menor al 1% establecido en el Art. 8° del Pliego General de Condiciones;

Que Asesoría Letrada emite el Dictamen N° 70/25, en el cual, luego de analizar el caso planteado dictamina: "...5.- A este tenor, en Expedientes N°216/1/2024-Concurso Público de Precios N.º 2 y Expediente N°345/1/2025-Concurso Público de Precios N.º 6, la oferente empresa EMERGENCIA ALTA GRACIA SRL, ha realizado el depósito de la Garantía exigida en el Art.8 del Pliego General de Condiciones, con el 1% del presupuesto oficial mensual," no del anual", que es el que, corresponde al plazo total de la contratación del servicio.

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes, esta praxis fue reiterada, por la mencionada empresa, en otros Concursos, de igual tenor.

En definitiva, el depósito de la Garantía exigida en el Art.8 del Pliego General de Condiciones, de la oferente EMERGENCIA ALTA GRACIA SRL, no se ajusta al Pliego, y habiendo sido, oportunamente observada, por la otra oferente, obliga a esta Autoridad Administrativa, resolver al respecto.

6.- Así las cosas, podemos inferir que EMERGENCIA ALTA GRACIA SRL, no ha cumplido por lo exigido en el Pliego General de condiciones del Concurso de Público de Precios N°5, teniendo como antecedentes los otros concursos de referencia, en donde vuelve a depositar la garantía del 1% del presupuesto oficial mensual, y no del anual, y por ello la garantía de oferta resulta incompleta y por ende debe ser inadmitida.

De igual forma, la oferta Sobre N°1: EMERGENCIA MEDICA SANTA MARIA S.A., oferta mensual IVA incluido: \$12.800.000, sigue siendo la mejor oferta en cuanto al precio que es menor y mejor; en tanto que el Sobre N°2: EMERGENCIA ALTA GRACIA SRL, oferta mensual IVA incluido: \$12.900.000, resulta ser un monto mayor y por lo tanto menos beneficioso para el gasto público municipal.

7.- Por todo lo manifestado, esta Asesoría entiende a manera de conclusión que corresponde EXCLUIR LA OFERTA DE LA EMPRESA EMERGENCIA ALTA GRACIA SRL, en virtud de que ha realizado el depósito de la Garantía exigida en el Art.8 del Pliego General de Condiciones, con el 1% del presupuesto oficial mensual, no del anual que corresponde al plazo total de la contratación del servicio. Y esta conducta reiterada y que no se ajusta al Pliego, fue observada en esta oportunidad por la otra oferente y resulta ser una garantía de oferta incompleta.- Por lo tanto subsiste el oferente N°1: EMERGENCIA MEDICA SANTA MARIA S.A., con oferta mensual IVA incluido: \$12.800.000, que siendo la mejor oferta en cuanto al precio que es menor y mejor; en comparación con la oferente N°2: EMERGENCIA ALTA GRACIA SRL, oferta mensual IVA incluido: \$12.900.000, resulta ser un monto mayor y por lo tanto menos beneficioso para el gasto público municipal...";

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 09 de mayo de 2.025, manifiesta que habiendo corrido vista a Asesoría Letrada, respecto de las observaciones realizadas en el acto de apertura y visto el dictamen emitido por la misma, las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, la cual es menor al presupuesto oficial establecido en el pliego, sino también por su capacidad técnica y económica, de acuerdo a los preceptos del Art. 21° del Pliego General de Condiciones. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9 para el servicio de referencia por la suma mensual de Pesos DOCE MILLONES

OCHOCIENTOS MIL (\$12.800.000,00) IVA INCLUIDO, se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o contralor, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 05/25, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 30 de abril de 2.025.-

Art. 2º: ADJUDÍQUESE el Concurso Público de Precios N° 05/25, para la contratación de los servicios detallados en los siguientes ítems:

A) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Modalidad de ÁREA PROTEGIDA sin COBERTURA SANATORIAL de acuerdo a lo citado en el Pliego Particular que forma parte de presente Concurso Público de Precios.

B) Prestación de Servicio Médico Asistencial de Emergencia Médica y Urgencia Médica bajo la Moda-

lidad de ÁREA PROTEGIDA para los establecimientos escolares de nuestra ciudad que se vean comprometidos en algún tipo de accidente o descompensación o situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas comprendidas o vinculadas a dichas Escuelas en la Ciudad de Alta Gracia y la cobertura de eventos deportivos que sean organizados, indicados y/o programados por la Municipalidad con hasta veinte (20) horas mensuales no acumulativas (con Unidad UTIM con médico y paramédico), a la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9 por la suma mensual de Pesos DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$12.800.000,00) IVA INCLUIDO.-

Art. 3º: REQUIÉRASE al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

Art. 4º: IMPÚTESE la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 5º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Art. 6º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 7º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Decreto N° 1.364/25 - 12/05/25

VISTO: El Expediente N° 345/1/25; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1.160/25 de fecha 15 de abril de 2.025, se llamó a Concurso Público de Precios N° 06/25 para el día 30 de abril de 2.025, a las 11:00 hs. para la Cobertura de los accidentes de trabajo, in-itinere y enfermedades profesionales de acuerdo a lo previsto por la Ley y Ordenanza Municipal N° 9783. Que deberá constar con un Servicio Médico Permanente, Consultorio Médico y Base operativa en el radio de la ciudad, con un profesional a su cargo, que ejercerá las funciones de Coordinador Médico a fin de brindar información, ejecutar trabajos en conjunto y prestar asistencia técnica, todo conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente Concurso de Precios. El prestador deberá además, cuando así se lo requiera la Municipalidad de Alta Gracia, realizar los exámenes preocupacionales de ingresos, periódicos y de egreso de ley del personal de la Administración Municipal;

Que de conformidad al Pliego General de Condiciones, el día 30 de abril de 2.025, en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1º Piso, se realizó la apertura de sobres;

Que el sobre N° 1, presentado por la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA MENSUAL: Pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$7.650.000,00) IVA INCLUIDO;

Que el sobre N° 2, presentado por la empresa EMERGENCIA AG S.R.L., C.U.I.T.: 30-62823782-0, se ha verificado la presentación de los requisitos formales del Pliego General de condiciones, siendo su oferta:

PRECIO DE LA OFERTA MENSUAL: Pesos SIETE MILLONES CIENTO MIL (\$7.100.000,00) IVA INCLUIDO;

Que el oferente EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, expresa en el mismo acto de apertura de sobres que el oferente EMERGENCIA AG S.R.L., C.U.I.T.: 30-62823782-0 presentó la garantía en un valor menor al 1% establecido en el Art. 8º del Pliego General de Condiciones;

Que Asesoría Letrada emite el Dictamen N° 71/25, en el cual, luego de analizar el caso planteado dictamina: "...5.- A este tenor, en Expedientes N°216/1/2024-Concurso Público de Precios N°2 y Expediente N°347/1/2025-Concurso Público de Precios N°5, la oferente empresa EMERGENCIA ALTA GRACIA SRL, ha realizado el depósito de la Garantía exigida en el Art.8 del Pliego General de Condiciones, con el 1% del presupuesto oficial mensual, no del anual que corresponde al plazo total de la contratación del servicio.

Que, de acuerdo a los antecedentes obrantes, esta praxis fue reiterada, por la mencionada empresa, en otros Concursos, de igual tenor.

En definitiva, el depósito de la Garantía exigida en el Art.8 del Pliego General de Condiciones, de la oferente EMERGENCIA ALTA GRACIA SRL, no se ajusta al Pliego, y habiendo sido, oportunamente observada, por la otra oferente, obliga a esta Autoridad Administrativa, resolver al respecto.

6.- Así las cosas, podemos inferir que EMERGENCIA ALTA GRACIA SRL, no ha cumplido por lo exigido en el Pliego General de condiciones del Concurso de Público de Precios N°6, teniendo como antecedentes los otros concursos de referencia, en donde vuelve a depositar la garantía del 1% del presupuesto oficial mensual, y no del anual, y por ello la garantía de oferta resulta incompleta y por ende debe ser inadmitida.

7.- Por todo lo manifestado, esta Asesoría entiende a manera de conclusión que corresponde EXCLUIR LA OFERTA DE LA EMPRESA EMERGENCIA ALTA GRACIA SRL, en virtud de que ha realizado el depósito de la Garantía exigida en el Art.8 del Pliego General de Condiciones, con el 1% del presupuesto oficial mensual, no del anual que corresponde al plazo total de la contratación del servicio. Y esta conducta reitera y que no se ajusta al Pliego, fue observada en esta oportunidad por la otra oferente y resulta ser una garantía de oferta incompleta. Por lo tanto subsiste el oferente N°1: EMERGENCIA MEDICA SANTA MARIA S.A., que ha cumplido los requisitos del Pliego en tiempo y forma...";

Que la Comisión de Pre adjudicación, mediante acta de fecha 09 de mayo de 2.025, manifiesta que habiendo corrido vista a Asesoría Letrada, respecto de las observaciones realizadas en el acto de apertura y visto el dictamen emitido por la misma, las propuestas presentadas fueron valoradas a través de un proceso de evaluación en el que se analizó no solo la oferta económica realizada por la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, la cual es menor al presupuesto oficial establecido en el pliego, sino también por su capacidad técnica y económica, de acuerdo a los preceptos del Art. 21º del Pliego General de Condiciones. En este sentido, la propuesta presentada por la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9 para el servicio de referencia por la suma mensual de Pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$7.650.000,00) IVA



INCLUIDO, se ajusta a pliegos y resulta la más conveniente para los intereses de este municipio en los aspectos legales, económicos, financieros y técnicos, razón por la cual se recomienda a la Autoridad la adjudicación de la presente contratación a la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9;

Que en estos últimos meses del año se ha profundizado un escenario de alta incertidumbre económica con inestabilidad de los precios de mercado para los distintos bienes o servicios que son insumos de este municipio, para gastos corrientes o para la ejecución de obras públicas, produciendo incluso falta de abastecimiento de muchos de ellos;

Que el procedimiento administrativo de los procesos concursales y licitatorios para la adquisición de estos bienes o servicios tiene una trazabilidad de intervenciones y actos administrativos, de producción o contralor, que en la práctica consumen más de 30 días en promedio desde la iniciación del expediente administrativo, adjudicación, control previo, posterior y cancelación de los comprobantes de gastos correspondientes;

Que el plazo promedio mencionado produce actualmente en los oferentes un obstáculo al momento de efectuar sus cotizaciones, siendo desalentados de participar en los procesos selectivos, en virtud de la inestabilidad del precio de sus costos, produciendo en muchos casos que los mismos se abstengan de ofertar o reduzcan los plazos de mantenimiento de oferta;

Que es intención de esta administración adquirir bienes o servicios de la manera más eficiente, procurando precios convenientes para el estado municipal, por lo que se trabaja continuamente para disminuir los plazos de cada uno de los procedimientos administrativos de los procesos concursales, y en este sentido se requiere aunar esfuerzos en cada una de las instancias administrativas y de contralor para lograr el objetivo propuesto;

Que este Departamento Ejecutivo solicita, en virtud de esta situación atípica de alta imprevisión económica, que el Honorable Tribunal de Cuentas de TRATAMIENTO URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y en acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo N° 112 de la C.O.M.;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas N° 9233 y sus modificatorias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta de Apertura de Sobres del Concurso Público de Precios N° 06/25, rubricada en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, con fecha 30 de abril de 2.025.-

Art. 2°: ADJUDÍQUESE el Concurso Público de Precios N° 06/25, para la Cobertura de los accidentes de trabajo, in-itinere y enfermedades profesionales de acuerdo a lo previsto por la Ley y Ordenanza Municipal N° 9783. Que deberá constar con un Servicio Médico Permanente, Consultorio Médico y Base operativa en el radio de la ciudad, con un profesional a su cargo, que ejercerá las funciones de Coordinador Médico a fin de brindar información, ejecutar trabajos en conjunto y prestar asistencia técnica, todo conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte del presente Concurso de Precios. El

prestador deberá además, cuando así se lo requiera la Municipalidad de Alta Gracia, realizar los exámenes preocupacionales de ingresos, periódicos y de egreso de ley del personal de la Administración Municipal, a la empresa EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9 por la suma mensual de Pesos SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$7.650.000,00) IVA INCLUIDO.-

Art. 3°: REQUIÉRASE al Honorable Tribunal de Cuentas, en virtud de lo expuesto en los considerandos vertidos ut supra, que de tratamiento URGENTE a cada intervención que realice en el presente expediente, y de acuerdo al plazo establecido en el último párrafo del Artículo 112 de la C.O.M.-

Art. 4°: IMPÚTESE la presente erogación a la partida Presupuestaria correspondiente.-

Art. 5°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y de Recursos Humanos.-

Art. 6°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Ricardo José María González - Secretario General y de Recursos Humanos.-

Decreto N° 1.365/25 - 12/05/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "SORO LUIS EDUARDO", de SORO Luis Eduardo, C.U.I.T.: 20-30901861-4, por la compra de 80 viandas para el personal de Defensa Civil y Guardia Local que prestó servicios en el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.025";

Dispone pago a la firma "SORO LUIS EDUARDO", de SORO Luis Eduardo, C.U.I.T.: 20-30901861-4, según Factura N° 00012-00003495.-

Decreto N° 1.366/25 - 12/05/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "ACK - FOTOCOPIADORAS / MULTIFUNCIONALES / IMPRESORAS LÁSER" de KRAS Alan Christian, C.U.I.T.: 20-23110218-4, por excedente de copias realizadas en los meses de febrero y marzo;

Dispone pago a la firma "ACK - FOTOCOPIADORAS / MULTIFUNCIONALES / IMPRESORAS LÁSER" de KRAS Alan Christian, C.U.I.T.: 20-23110218-4, según Facturas B N° 0003-00002567 y 0003-00002602.-

Decreto N° 1.367/25 - 12/05/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LIBRERÍA MORYDI", de DI MOTTA Ángel Rene, C.U.I.T.: 20-06445790-0, por la compra de artículos de librería y libros escolares para ser donados al CENMA ANEXO de B° Villa Oviedo;

Dispone pago a la firma "LIBRERÍA MORYDI", de DI MOTTA Ángel Rene, C.U.I.T.: 20-06445790-0, según Factura N° 0015-00121482.-

Decreto N° 1.368/25 - 12/05/25

Dispone pago a la firma "SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA - S.A.D.A.I.C.", por derechos de ejecución del repertorio musical que la entidad administra, durante el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.025", según Factura C N° 1020-00008953.-

Decreto N° 1.369/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (BESSONE Paula Virginia).-

Decreto N° 1.370/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (FRONTALINI Telma de Lourdes).-

Decreto N° 1.371/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (MARTÍNEZ Olga Beatriz).-

Decreto N° 1.372/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (GROUBE IRIARTE Gonzalo Javier).-

Decreto N° 1.373/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (GUALDA Ángel Fernando).-

Decreto N° 1.374/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (RUBIO Leonardo Fabián).-

Decreto N° 1.375/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (ROGGERO Cristina María Alcira).-

Decreto N° 1.376/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (GONZÁLEZ Alejandra Jaqueline).-

Decreto N° 1.377/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (GODOY Miguel Ángel).-

Decreto N° 1.378/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (HEREDIA Nahir Macarena).-

Decreto N° 1.379/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (CHARRAS Gimena Soledad).-

Decreto N° 1.380/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (CARRANZA Santiago).-

Decreto N° 1.381/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Beca (VACA HABCHA Rocío Abigail).-

Decreto N° 1.382/25 - 12/05/25

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (SILVA Mariana Soledad).-

Decreto N° 1.383/25 - 12/05/25

Pago de ayuda económica al equipo de ALTA GRACIA NEWCOM de nuestra Ciudad para la compra de indumentaria deportiva.-

Decreto N° 1.384/25 - 12/05/25

Pago de ayuda económica a deportistas de nuestra ciudad para cubrir gastos de su participación en el "TORNEO INTERNACIONAL AMISTOSO DE FÚTBOL DE TALLA BAJA" en Río de Janeiro, Brasil.-

Decreto N° 1.385/25 - 13/05/25

Promulga la Ordenanza N° 13.245.-

TEXTO COMPLETO A FS. 22.-

Decreto N° 1.386/25 - 13/05/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.387/25 - 13/05/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.388/25 - 13/05/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleada municipal.-

Decreto N° 1.389/25 - 13/05/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleado municipal.-

Decreto N° 1.390/25 - 13/05/25

VISTO: El Expediente N° 453/1/20, la Ordenanza N° 12.805 y lo solicitado por las empresas prestatarias del servicio respecto a una nueva actualización;
CONSIDERANDO

Que las empresas prestatarias fundan la petición de incremento en la suba generalizada de los costos relativos a la prestación del servicio, sumado a la quita de subsidios por parte de Nación;

Que se hace necesario ir readecuando el costo del boleto de todas las empresas prestatarias del servicio en nuestra ciudad, a fin de hacer sustentable el servicio y a la vez tomar las medidas para que este costo no deba ser afrontado en su totalidad por los usuarios;

Que asimismo el Estado Municipal puede afrontar, a través de subsidios, parte del costo del servicio, sin menoscabar todas las demás prestaciones que debe realizar en el cumplimiento de sus competencias;

Que los vecinos cuentan con programas provinciales que coadyuvan a que, los ajustes que desde el Estado Nacional se vienen implementando, no repercutan totalmente en los usuarios en esta época de crisis;

Que para poder mantener el servicio con las características necesarias de regularidad, continuidad, accesibilidad y mantenimiento se debe continuar adecuando el costo del mismo sin que ello impacte totalmente en el usuario;

Que la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado informa el incremento que se dará a partir del 13 de mayo de 2.025;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.805.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art.1º: OTÓRGASE un incremento del precio del boleto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de todas las líneas, a partir del día 13 de mayo de 2.025, en los siguientes valores:

- BOLETO EDUCATIVO GRATUITO (BEG): Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)
- BOLETO ADULTO MAYOR (BAM): Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)
- BOLETO OBRERO SOCIAL (BOS): Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 1.391/25 - 14/05/25

Autoriza contratación directa para la realización de

dos funciones de la obra de teatro "SERENATAS CON SANATA" en el marco del día de los jardines de infantes.-

Decreto N° 1.392/25 - 14/05/25

Ratifica Contrato de Beca (GIMÉNEZ Mayra Magalí).-

Decreto N° 1.393/25 - 14/05/25

Ratifica Contrato de Beca (ROCHA Graciela del Valle).-

Decreto N° 1.394/25 - 14/05/25

Ratifica Contrato de Beca (LEDESMA Matias Isaac).-

Decreto N° 1.395/25 - 14/05/25

Ratifica Contrato de Software (WEBCENTRIX S.A. - CAVALLO Pablo Sebastián).-

Decreto N° 1.396/25 - 14/05/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (AGUIAR Alan Daniel).-

Decreto N° 1.397/25 - 14/05/25

Ratifica Addenda a Contrato de Beca (CARBONIARI Ignacio).-

Decreto N° 1.398/25 - 14/05/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "AGROSERV S.A.", C.U.I.T.: 30-70824471-2, por el alquiler de motoniveladora para reparación de calles de tierra;

Dispone pago a la firma "AGROSERV S.A.", C.U.I.T.: 30-70824471-2, según Factura B N° 00004-00000126.-

Decreto N° 1.399/25 - 14/05/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo que prestaron servicios en el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.025".-

Decreto N° 1.400/25 - 14/05/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo que realizaron tareas de reforzamiento de custodia del predio del Registro Civil y de Capacidad de las Personas.-

Decreto N° 1.401/25 - 14/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.402/25 - 14/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.403/25 - 14/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.404/25 - 14/05/25

VISTO: El Expediente N° 398/1/25; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana solicita el llamado a Concurso Público de Precios para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en Calle Los Comechingones entre calles Los Molles y Los Espinillos, en Barrio Paravachasca, todo conforme al Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos;

Que a fs. 03 a 39 se adjuntan Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, para el correspondiente llamado a Concurso Público de Precios requerido;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le

confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Público de Precios N° 07/25 para el día 29 de mayo de 2.025, a las 10:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1º Piso de esta ciudad, para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en Calle Los Comechingones entre calles Los Molles y Los Espinillos, en Barrio Paravachasca, todo conforme al Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos que se adjuntan como Anexo I y forman parte del presente Decreto.-

Art. 2º: ESTABLÉCESE, que a partir del primer día de publicación y hasta el día 27 de mayo de 2.025 se podrá adquirir el Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º piso, de esta ciudad, en días hábiles administrativos y en el horario de 7:30 a 13:00 horas.-

Art. 3º: ESTABLÉCESE como fecha para Visita de Obra el día 28 de mayo de 2.025, a las 10:00 hs., de carácter obligatorio para los adquirentes, de acuerdo al Art. 16 inc. m) del Pliego General de Condiciones, la cual partirá desde el edificio de calle Belgrano 15 de esta ciudad.-

Art. 4º: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse en días hábiles, de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º Piso, de esta ciudad y se recibirán hasta las 09:00 horas del día 29 de mayo de 2.025.-

Art. 5º: ESTABLÉCESE que el día 29 de mayo de 2.025, a las 10:00 hs., se procederá a realizar el acto de apertura de las propuestas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Belgrano N° 15, 1º Piso de esta ciudad.-

Art. 6º: PUBLICÍTESE el presente llamado a Concurso Público de Precios durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y durante dos (2) días en el diario o semanario de mayor circulación de la zona, o en los medios locales de comunicación.-

Art. 7º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art. 8º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 9º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.

Decreto N° 1.405/25 - 14/05/25

VISTO: El Expediente N° 396/1/25; y **CONSIDERANDO**



Que a través del mismo la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana solicita el llamado a Concurso Público de Precios para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en Calle Obregón Cano B° Sabattini Anexo, todo conforme al Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos;

Que a fs. 03 a 36 se adjuntan Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, para el correspondiente llamado a Concurso Público de Precios requerido;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: LLÁMASE a Concurso Público de Precios N° 08/25 para el día 29 de mayo de 2.025, a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1° Piso de esta ciudad, para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en Calle Obregón Cano B° Sabattini Anexo, todo conforme al Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos que se adjuntan como Anexo I y forman parte del presente Decreto.-

Art. 2°: ESTABLÉCESE, que a partir del primer día de publicación y hasta el día 27 de mayo de 2.025 se podrá adquirir el Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, de esta ciudad, en días hábiles administrativos y en el horario de 7:30 a 13:00 horas.-

Art. 3°: ESTABLÉCESE como fecha para Visita de Obra el día 28 de mayo de 2.025, a las 10:00 hs., de carácter obligatorio para los adquirentes, de acuerdo al Art. 16 inc. m) del Pliego General de Condiciones, la cual partirá desde el edificio de calle Belgrano 15 de esta ciudad.-

Art. 4°: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse en días hábiles, de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° Piso, de esta ciudad y se recibirán hasta las 10:00 horas del día 29 de mayo de 2.025.-

Art. 5°: ESTABLÉCESE que el día 29 de mayo de 2.025, a las 11:00 hs., se procederá a realizar el acto de apertura de las propuestas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Belgrano N° 15, 1° Piso de esta ciudad.-

Art. 6°: PUBLICÍTESE el presente llamado a Concurso Público de Precios durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y durante dos (2) días en el diario o semanario de mayor circulación de la zona, o en los medios locales de comunicación.-

Art. 7°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art. 8°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia,

dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.

Decreto N° 1.406/25 - 14/05/25

VISTO: El Expediente N° 4091/25; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana solicita el llamado a Concurso Público de Precios para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en Calles P° Los Eucaliptos y Calle Guillermo Almada – “Sector el Crucero”, se reorganizará la circulación, el sector de estacionamiento y se colocarán bolarados de hormigón, todo conforme al Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos;

Que a fs. 03 a 42 se adjuntan Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, para el correspondiente llamado a Concurso Público de Precios requerido;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: LLÁMASE a Concurso Público de Precios N° 09/25 para el día 29 de mayo de 2.025, a las 12:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1° Piso de esta ciudad, para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en Calles P° Los Eucaliptos y Calle Guillermo Almada – “Sector el Crucero”, se reorganizará la circulación, el sector de estacionamiento y se colocarán bolarados de hormigón, todo conforme al Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos que se adjuntan como Anexo I y forman parte del presente Decreto.-

Art. 2°: ESTABLÉCESE, que a partir del primer día de publicación y hasta el día 27 de mayo de 2.025 se podrá adquirir el Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° piso, de esta ciudad, en días hábiles administrativos y en el horario de 7:30 a 13:00 horas.-

Art. 3°: ESTABLÉCESE como fecha para Visita de Obra el día 28 de mayo de 2.025, a las 10:00 hs., de carácter obligatorio para los adquirentes, de acuerdo al Art. 16 inc. m) del Pliego General de Condiciones, la cual partirá desde el edificio de calle Belgrano 15 de esta ciudad.-

Art. 4°: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse en días hábiles, de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1° Piso, de esta ciudad y se recibirán hasta las 11:00 horas del día 29 de mayo de 2.025.-

Art. 5°: ESTABLÉCESE que el día 29 de mayo de

2.025, a las 12:00 hs., se procederá a realizar el acto de apertura de las propuestas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Belgrano N° 15, 1° Piso de esta ciudad.-

Art. 6°: PUBLICÍTESE el presente llamado a Concurso Público de Precios durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y durante dos (2) días en el diario o semanario de mayor circulación de la zona, o en los medios locales de comunicación.-

Art. 7°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art. 8°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 9°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.

Decreto N° 1.407/25 - 16/05/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleada municipal.-

Decreto N° 1.408/25 - 16/05/25

Traba embargo sobre los haberes que percibe empleada municipal.-

Decreto N° 1.409/25 - 16/05/25

Otorga licencia sin goce de haberes a empleada municipal (NAJLE Zulma Mabel).-

Decreto N° 1.410/25 - 16/05/25

Autoriza a celebrar Contrato de Locación (DI MOTTA Ángel René - Inmueble de calle Ing. Olmos N° 167).-

Decreto N° 1.411/25 - 16/05/25

Ordena el depósito de lo condenado a pagar en autos “ARGÜELLO SERGIO DAVID c/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA - ORDINARIO - INCAPACIDAD (EXPTE. N° 12787593).-

Decreto N° 1.412/25 - 16/05/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma “SERVING S.R.L.”, C.U.I.T.: 30-69395356-8, por el alquiler de motoniveladora para reparación de calles de tierra;

Dispone pago a la firma “SERVING S.R.L.”, C.U.I.T.: 30-69395356-8, según Factura B N° 0023-00000115.-

Decreto N° 1.413/25 - 16/05/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma “VITTAL” de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, por la cobertura de 107 horas excedentes en distintos eventos organizados por la municipalidad en el mes de abril;

Dispone pago a la firma “VITTAL” de EMERGENCIAS MÉDICAS SANTA MARÍA S.A., C.U.I.T.: 30-71187664-9, según Factura B N° 0002-00052932.-

Decreto N° 1.414/25 - 16/05/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma “BUSTOS JORGE DANIEL”, de BUSTOS Jorge

Daniel, C.U.I.T.: 23-18062668-9, por el alquiler de 5 cocheras para los vehículos de la Guardia Local de Prevención y Convivencia durante los meses de enero, febrero, marzo y proporcional de abril;

Dispone pago a la firma "BUSTOS JORGE DANIEL", de BUSTOS Jorge Daniel, C.U.I.T.: 23-18062668-9, según Factura N° 00002-0000016.-

Decreto N° 1.415/25 - 16/05/25

Dispone el pago al personal que desempeñó tareas durante el mes de abril de 2.025 y que por un error administrativo no se le realizó el contrato correspondiente (HEREDIA Susana Noemi).-

Decreto N° 1.416/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato de Beca (DEGLI UOMINI Noelia Carla).-

Decreto N° 1.417/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato de Beca (CASTRO Miriam Nancy).-

Decreto N° 1.418/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato de Beca (SAJUR Julio Alejandro).-

Decreto N° 1.419/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato de Beca (VEGA Nancy Alejandra).-

Decreto N° 1.420/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato de Beca (CABRERA María Luz).-

Decreto N° 1.421/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato de Beca (FARIAS Nahara Nazmir).-

Decreto N° 1.422/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato de Beca (DOMÍNGUEZ Héctor Daniel).-

Decreto N° 1.423/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato de Beca (CARZOGLIO Raúl Eduardo).-

Decreto N° 1.424/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato Administrativo de Ejecución de Servicios (MAZZINI Santiago Nicolás).-

Decreto N° 1.425/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato por Compra de Materiales - Hormigón Elaborado H-21 (CANteras EL ALTO S.R.L. - SALGADO Juan Carlos).-

Decreto N° 1.426/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato de Locación de Equipamiento (ZABALA Christian).-

Decreto N° 1.427/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra, Equipos Necesarios y Algunos Materiales para la Ejecución de Red de Agua Potable en Calle Butori (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 1.428/25 - 16/05/25

Ratifica Contrato por Equipos, Algunos Materiales y Mano de Obra (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 1.429/25 - 16/05/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de turismo y cultura que prestó tareas en el mes de abril en los museos municipales, puestos de informes y eventos llevados a cabo durante ese mes.-

Decreto N° 1.430/25 - 16/05/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal designado para reforzar tareas de mantenimiento e higiene en el predio del Polideportivo Municipal durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.431/25 - 16/05/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.432/25 - 16/05/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Dirección de Deportes que realizó tareas extraordinarias durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.433/25 - 16/05/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de la Secretaría de Gobierno, Salud y Desarrollo que realizó tareas extraordinarias durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.434/25 - 16/05/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal del área de salud pública (atención médica, enfermería, administración, limpieza, atención de consultorios febriles de fines de semana) durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.435/25 - 16/05/25

Dispone el pago a los beneficiarios del programa "ESTAMOS CERCA" que prestaron servicios durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.436/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.437/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.438/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.439/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.440/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.441/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.442/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.443/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.444/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.445/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.446/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.447/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.448/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.449/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.450/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.451/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.452/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra ciudad para cubrir gastos de su participación en distintos torneos dentro de la provincia y del país.-

Decreto N° 1.453/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica a deportista de nuestra ciudad para cubrir gastos traslados e indumentaria.-

Decreto N° 1.454/25 - 16/05/25

Pago de ayuda económica al EQUIPO MAXI VOLEY de nuestra Ciudad para la compra de camisetas para sus integrantes.-

Decreto N° 1.455/25 - 19/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.456/25 - 19/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.457/25 - 19/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.458/25 - 19/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.459/25 - 19/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.460/25 - 19/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.461/25 - 19/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.462/25 - 19/05/25

Pago de ayuda económica al EQUIPO IRIDA ACROBACIAS de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje a Paraguay para participar del "TORNEO INTERNACIONAL DE ACROBACIAS".-

Decreto N° 1.463/25 - 19/05/25

Pago de ayuda económica al CLUB ATLETICO COLON de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje a la Ciudad de La Falda para participar de la "7° FECHA DEL TORNEO DE LA ASOCIACIÓN CORDOBESA DE BASKETBOL".-

Decreto N° 1.464/25 - 19/05/25

Pago de ayuda económica a la ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DE TAEKWONDO HWA-RANG ALTA GRACIA de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje a Chile para participar del "PANAMERICANO DE TAEKWONDO".-

Decreto N° 1.465/25 - 20/05/25

Autoriza contratación directa para la inscripción anual de los jugadores del equipo municipal de voley en su respectiva federación.-

Decreto N° 1.466/25 - 20/05/25

Pago de ayuda económica al EQUIPO MUNICIPAL DE HANDBALL de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje a la Ciudad de Rosario para participar en el "TORNEO REGIONAL DE CLUBES DE MENORES MASCULINO".-

Decreto N° 1.467/25 - 20/05/25

Dispone pago a la firma "MOYANO GONZALO EZEQUIEL", por el alquiler de mobiliario y equipamiento utilizado por los artistas que participaron en el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.025", según Factura C N° 00005-00000295.-

Decreto N° 1.468/25 - 21/05/25

Dispone el pago a los beneficiarios del "PROGRAMA MUNICIPAL PRIMER EMPLEO" que prestaron servicios durante el mes de abril.-



Decreto N° 1.469/25 - 21/05/25

Autoriza contratación directa de la firma QUILAY S.R.L., C.U.I.T.: 30-70932444-2 para la actuación artista "JORGE ROJAS" en el Cine Teatro Monumental Sierras durante la "VELADA DE GALA 215º ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO" el día 24 de mayo de 2.025.-

Decreto N° 1.470/25 - 21/05/25

VISTO: El Expediente N° 398/1/25; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1404/25, se llamó a Concurso Público N° 07/25, para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en calle Los Comechingones, entre calles Los Molles y Los Espinillos, en Barrio Paravachasca;

Que resulta necesario designar la Comisión de Pre adjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: DESIGNENSE como miembros de la Comisión de Pre adjudicación del Concurso Público N° 07/25 a las personas que se mencionan a continuación:

- Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas
- Sr. CUÑADO Martín Gabriel - Director de Control de Adjudicaciones y Compras
- Arq. MOREIRA Marcos Ariel - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Decreto N° 1.471/25 - 21/05/25

VISTO: El Expediente N° 396/1/25; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1405/25, se llamó a Concurso Público N° 08/25, para la provisión de mano de obra, equipos y materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en calle Obregón Cano, en Barrio Sabattini Anexo;

Que resulta necesario designar la Comisión de Pre adjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: DESIGNENSE como miembros de la Comisión de Pre adjudicación del Concurso Público N°

08/25 a las personas que se mencionan a continuación:

- Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas
- Sr. CUÑADO Martín Gabriel - Director de Control de Adjudicaciones y Compras
- Arq. MOREIRA Marcos Ariel - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Decreto N° 1.472/25 - 21/05/25

VISTO: El Expediente N° 409/1/25; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo, mediante Decreto N° 1406/25, se llamó a Concurso Público N° 09/25, para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de pavimento intertrabado en calle P° Los Eucaliptos y calle Guillermo Almada - "Sector El Crucero", se reorganizará la circulación, el sector de estacionamiento y se colocaran bolardos de hormigón;

Que resulta necesario designar la Comisión de Pre adjudicación para el mismo;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: DESIGNENSE como miembros de la Comisión de Pre adjudicación del Concurso Público N° 09/25 a las personas que se mencionan a continuación:

- Cr. DI LEO Carlos Francisco Mariano - Secretario de Economía y Finanzas
- Sr. CUÑADO Martín Gabriel - Director de Control de Adjudicaciones y Compras
- Arq. MOREIRA Marcos Ariel - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Decreto N° 1.473/25 - 23/05/25

Ratifica Contrato de Actuación (QUILAY S.R.L. -

FLORES Eugenia Luisa).-

Decreto N° 1.474/25 - 23/05/25

Ratifica Contrato por Algunos Materiales, Equipos y Mano de Obra (MV OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - VOLPATO Maximiliano Gabriel).-

Decreto N° 1.475/25 - 23/05/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "LAPORTA S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70977799-4, por la compra de materiales para la ejecución de sangría y muro de contención en el camping municipal;

Dispone pago a la firma "LAPORTA S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70977799-4, según Factura/Remito B N° 0008-00017868.-

Decreto N° 1.476/25 - 23/05/25

Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "PARISI JORGE CARLOS", de PARISI Jorge Carlos, C.U.I.T.: 20-06449897-6, por mano de obra por la instalación de alarma en la Escuela José María Paz;

Dispone pago a la firma "PARISI JORGE CARLOS", de PARISI Jorge Carlos, C.U.I.T.: 20-06449897-6, según Factura C N° 00003-00001975.-

Decreto N° 1.477/25 - 23/05/25

Dispone el pago de un bono fondo estímulo al personal de Seguridad Ciudadana, Central de Monitoreo y Dirección de Relaciones Institucionales y Políticas de Seguridad afectado a la realización de tareas extraordinarias en el "FESTIVAL GASTRONÓMICO PEPERINA 2.025".-

Decreto N° 1.478/25 - 23/05/25

Dispone el pago de un bono estímulo al personal de Defensa Civil que realizó tareas extraordinarias durante el mes de abril.-

Decreto N° 1.479/25 - 23/05/25

Autoriza contratación directa de la firma FUNDACIÓN DEL AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (F.A.D.R.A.), C.U.I.T.: 30-64840455-3, para la realización de la competencia de Turismo Carretera en el Autódromo Oscar Cabalén los días 30 y 31 de mayo y 01 de junio de 2.025.-

Decreto N° 1.480/25 - 23/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.481/25 - 26/05/25

Acepta renuncia por jubilación;

Da de baja a agente municipal (LUCERO Jorge Ismael).-

Decreto N° 1.482/25 - 26/05/25

Ratifica Contrato de Beca (BIANCO Luciano Oscar).-

Decreto N° 1.483/25 - 26/05/25

Ratifica Contrato de Beca (CID Juan Manuel).-

Decreto N° 1.484/25 - 26/05/25

Ratifica Contrato de Beca (MONTILLA SIAREZ Amira Nicolle).-

Decreto N° 1.485/25 - 26/05/25

Ratifica Contrato de Beca (STORINO Bianca).-

Decreto N° 1.486/25 - 26/05/25

Ratifica Contrato de Beca (FRANSOY Claudia Marcela).-

Decreto N° 1.487/25 - 26/05/25

Ratifica Contrato de Beca (MARTÍNEZ Irma Beatriz).-

Decreto N° 1.488/25 - 26/05/25

Ratifica Contrato de Beca (DOMÍNGUEZ Yohana Soledad).-

Decreto N° 1.489/25 - 26/05/25

Ratifica Contrato de Mano de Obra para Tareas en la Escuela José María Paz (VÉLEZ Esteban).-

Decreto N° 1.490/25 - 26/05/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de junio de 2.025.-

Decreto N° 1.491/25 - 26/05/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de junio de 2.025.-

Decreto N° 1.492/25 - 26/05/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de junio de 2.025.-

Decreto N° 1.493/25 - 26/05/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de junio de 2.025.-

Decreto N° 1.494/25 - 26/05/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de junio de 2.025.-

Decreto N° 1.495/25 - 26/05/25

Autoriza contratación directa para la inscripción al "TORNEO NACIONAL DE CLUBES CADETES A" de los jugadores del equipo municipal de handball masculino en su respectiva federación.-

Decreto N° 1.496/25 - 26/05/25

Autoriza contratación directa para la puesta en escena de la obra de teatro "RELATOS ILUSTRADOS DE LEYENDAS LOCALES" en el marco del programa "CONOCÉ LO TUYO - ETAPA MAM - MUSEO ARQUEOLÓGICO MUNICIPAL".-

Decreto N° 1.497/25 - 26/05/25

Rectifica el Decreto N° 1.283/25.-

Decreto N° 1.498/25 - 27/05/25

Rechaza en todos sus términos el Recurso de Reconsideración (Impugnación como lo plantea el recurrente) interpuesto por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A., C.U.I.T.: 30-70857483-6 en contra de la Resolución N° 562/25 de la Dirección de Ingresos Públicos, por extemporáneo.-

Decreto N° 1.499/25 - 27/05/25

VISTO: El Expediente N° 1.052/1/24; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mencionado instrumento administrativo, mediante Decreto N° 3.939/24, de fecha 19 de Diciembre de 2.024, se reconocieron las autoridades que conforman la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de B° Crucero Sur, electas en el acto efectuado el día 30 de noviembre de 2.024;

Que con fecha 19 de marzo de 2.025 el Centro Vecinal de B° Crucero Sur presenta nota informando de la renuncia de varios de los integrantes de la comisión, solicitando la adecuación del decreto de reconocimiento de las autoridades del mencionado centro;

Que a fs. 36 la Subsecretaría de Prevención y Vinculación Ciudadana de la Municipalidad de Alta Gracia,

informa como quedarán cubiertos los cargos;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1°: RECTIFIQUESE el Art. 1° del Decreto N° 3.939/24, de fecha 19 de diciembre de 2.024, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Art. 1°: RECONÓZCANSE las autoridades que conforman la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas del Centro Vecinal de Barrio Crucero Sur, electas en el acto efectuado el día 30 de noviembre de 2.024, y que en virtud de los considerandos expuestos ut-supra queda conformada de la siguiente conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN DIRECTIVA

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO	D.N.I.
PRESIDENTE	MOGETTA Anahí María	Calle Pública s/n Mz.17 LL.1	16.381.558
SECRETARIO	ALFONZO Analia Cristina	Los Flamencos N° 935	11.422.860
TESORERO	AROUK Eduardo Alexis	Las Gaviotas N° 1.054	29.433.422

VOCALES TITULARES

PRIMERO	CASTILLO Patricio Mario	Calle Pública s/n Mz.17 LL.1	16.251.521
SEGUNDO	FERNANDEZ Cecilia Gisela	Los Benteveos N° 1.089	29.943.132
TERCERO	RODRIGUEZ Agustina	Los Flamencos N° 1.156	41.240.886

VOCALES SUPLENTE

PRIMERO	MESSEJ Osvaldo Raúl	Los Benteveos N° 1.044	N° 5.395.114
SEGUNDO	BERTIL Leonardo Rubén	Las Gaviotas N° 924	29.943.132
TERCERO	FERNANDEZ Diego Inocencio	Calle Pública s/n Mz. 9 LL. 3	25.712.743

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS

PRIMERO	ECHIVERRIA Claudio Ariel	Calle Pública s/n Mz.10 LL.2	23.811.737
SEGUNDO	TEPER Graciela Esther	Los Flamencos N° 929	14.132.049
TERCERO	MADILE María Ofelia Argentina	Los Benteveos N° 1.044	12.525.730

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS SUPLENTE

PRIMERO	VILLARREAL Alejandro Dionisio	Los Benteveos N° 1.089	27.671.638
SEGUNDO	MURENO Antonio José	Los Flamencos N° 935	4.688.429

Art. 2°: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Art. 3°: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Ab. Franco Mariano Agazzi - Secretario de Gobierno, Salud y Desarrollo.-

Decreto N° 1.500/25 - 27/05/25

Autoriza la compra de insumos médicos destinados al armado de botiquines para la Liga Infantil de Fútbol de la ciudad, a la firma "TRADE FARMA ARGENTINA S.A.", según presupuesto obrante en Expediente N° 456/1/25.-

Decreto N° 1.501/25 - 27/05/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de junio de 2.025.-

Decreto N° 1.502/25 - 27/05/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de junio de 2.025.-

Decreto N° 1.503/25 - 27/05/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de junio de 2.025.-

Decreto N° 1.504/25 - 27/05/25

Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de junio de 2.025.-

Decreto N° 1.505/25 - 27/05/25

Ratifica Contrato de Beca (CAPELLANO DÍAZ Rocio Ester).-

Decreto N° 1.506/25 - 27/05/25

Ratifica Contrato de Beca (OVIDEO Alejandra Magali).-

Decreto N° 1.507/25 - 27/05/25

VISTO: El Expediente N° 102/1/20 y la Ordenanza N° 12.805; y **CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza N° 12.805 declaró la Emergencia del Sistema de Transporte Público Urbano de Pasajeros, por el término de un año;

Que las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de Alta Gracia, se encuentran atravesando una difícil situación desde la quita del subsidio que venían percibiendo;

Que mediante Decreto N° 865/24 se estableció el monto del subsidio anual, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una de las empresas presta, otorgándose en el mismo instrumento el subsidio correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2.024;

Que mediante Decretos N° 1.085/24 y 1.1319/24 se otorgó el adelanto del subsidio correspondiente a los meses de mayo a diciembre de 2.024, agotando en tan solo tres meses el monto total dispuesto para todo el año;

Que mediante Decretos N° 1.626/24, 2.054/24, 2.282/24, 2.613/24, 2.871/24, 3.540/24, 3.697/24, 0017/25, 0134/25, 0446/25, 0994/25 y 1308/25, se otorgaron montos extras correspondiente a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2.024 y enero, febrero, marzo, abril, mayo de 2025;

Que el otorgamiento de este subsidio y la actualización de la tarifa es una forma de solventar el costo de servicio con un esfuerzo por parte de los usuarios, de las empresas y de la Municipalidad;

Que la Secretaría de Comercio, Industria y Modernización del Estado en razón de revestir la calidad de Autoridad de Aplicación, sugiere mantener por el mes de junio de 2025 el subsidio, según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$25.000.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 3.800.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.500.000,00

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 12.805;



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: OTÓRGUESE un subsidio, correspondiente al mes de junio de 2025 en forma inmediata, a repartir en forma proporcional al servicio que cada una presta, a las Empresas GOOD TRAVEL TOURS S.R.L., EMPRESA MARTÍNEZ S.R.L. y EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L., según el siguiente detalle:

- EMPRESA TRANSPORTE AUTOMOTOR GARAY S.R.L. \$25.000.000,00
- EMPRESA GOOD TRAVEL TOURS S.R.L. \$ 3.800.000,00
- EMPRESA MARTINEZ S.R.L. \$ 2.500.000,00.-

Art. 2º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Art. 3º: TÓMESE conocimiento por las respectivas Oficinas Municipales a sus efectos.-

Art. 4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Lic. Maximiliano Rodolfo Caminada - Secretario de Comercio, Industria y Modernización del Estado.-

Decreto N° 1.508/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.509/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.510/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.511/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.512/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.513/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.514/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.515/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.516/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.517/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.518/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.519/25 - 27/05/25
Pago de ayuda económica a la ESCUELITA DE PÁDEL DE ALTA GRACIA de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje a la Ciudad de Buenos Aires para presenciar la PREMIER PÁDEL.-

Decreto N° 1.520/25 - 27/05/25
Compensación de Partidas del Presupuesto correspondiente a la segunda quincena del mes de mayo de 2.025.-

TEXTO COMPLETO A FS. 18.-

Decreto N° 1.521/25 - 28/05/25
Amplía retención dispuesta en concepto de cuota alimentaria a empleado municipal.-

Decreto N° 1.522/25 - 28/05/25
Autoriza pago de Bonificación por Jubilación a empleado municipal (PODESTÁ Graciela Claudia del Valle).-

Decreto N° 1.523/25 - 28/05/25
Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para el mes de junio de 2.025.-

Decreto N° 1.524/25 - 28/05/25
Autoriza contratación directa para la difusión y promoción de actos de gobierno para los meses de junio a octubre de 2.025.-

Decreto N° 1.525/25 - 28/05/25
Ratifica Contrato de Provisión de Mano de Obra, Equipos y Algunos Materiales Necesarios para la Ejecución de Pavimento Intertrabado en Calle España - Sector Casco Céntrico - Concurso Privado 11/25 (CIPECONS S.A.S. - OGALLAR Marcos Daniel).-

Decreto N° 1.526/25 - 28/05/25
Declara de Legítimo Abono el importe adeudado a la firma "METEÑA S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70913370-1, por la compra de gas envasado en garrafas de 10 kg entregadas durante el mes de abril a familias carenciadas;

Dispone pago a la firma "METEÑA S.R.L.", C.U.I.T.: 30-70913370-1, según Factura B N° 0008-00187134.-

Decreto N° 1.527/25 - 28/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.528/25 - 28/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.529/25 - 28/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.530/25 - 28/05/25
Pago de ayuda económica a la ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ALTA GRACIA de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje de estudio a la Ciudad de Valle Hermoso con alumnos de 2º "A" del nivel secundario.-

Decreto N° 1.531/25 - 28/05/25
VISTO: El Expediente N° 410/1/25; y **CONSIDERANDO**

Que a través del mismo la Secretaría de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana solicita el llamado a Concurso Público de Precios para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de nuevas veredas de pórfido, en el sector del Tajamar, con solado podotáctil y rampas u ochavas de accesibilidad según los casos, colocación de bolardeos de hormigón y bacheo, todo conforme al Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos;

Que a fs. 03 a 45 se adjuntan Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos, para el correspondiente llamado a Concurso Público de Precios requerido;

Atento a ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Público de Precios N° 10/25 para el día 11 de junio de 2.025, a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en Av. Belgrano N° 15, 1º Piso de esta ciudad, para la provisión de mano de obra, equipos y algunos materiales necesarios para la ejecución de nuevas veredas de pórfido, en el sector del Tajamar, con solado podotáctil y rampas u ochavas de accesibilidad según los casos, colocación de bolardeos de hormigón y bacheo, todo conforme al Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos que se adjuntan como Anexo I y forman parte del presente Decreto.-

Art. 2º: ESTABLÉCESE, que a partir del primer día de publicación y hasta el día 06 de junio de 2.025 se podrá adquirir el Pliego General de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos en Tesorería de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º piso, de esta ciudad, en días hábiles administrativos y en el horario de 7:30 a 13:00 horas.-

Art. 3º: ESTABLÉCESE como fecha para Visita de Obra el día 09 de junio de 2.025, a las 10:00 hs., de carácter obligatorio para los adquirentes, de acuerdo al Art. 16 inc. m) del Pliego General de Condiciones, la cual partirá desde el edificio de calle Belgrano 15 de esta ciudad.-

Art. 4º: ESTABLÉCESE que las propuestas podrán presentarse en días hábiles, de 7:30 a 13:30 horas en la oficina de la Dirección de Control de Adjudicaciones y Compras de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belgrano N° 15, 1º Piso, de esta ciudad y se recibirán hasta las 10:00 horas del día 11 de junio de 2.025.-

Art. 5º: ESTABLÉCESE que el día 11 de junio de 2.025, a las 11:00 hs., se procederá a realizar el acto de apertura de las propuestas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Alta Gracia sita en calle Belgrano N° 15, 1º Piso de esta ciudad.-

Art. 6º: PUBLICÍTESE el presente llamado a Concurso Público de Precios durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y durante dos (2) días en el diario o semanario de mayor circulación de la zona, o en los medios locales de comunicación.-

Art. 7º: EL presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

Art. 8º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales a sus efectos.-

Art. 9º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, dese al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Arq. Marcos Ariel Moreira - Secretario de Obras Públicas, Control y Planificación Urbana.-

POR RAZONES DE ESPACIO NO SE PUBLICA EL ANEXO I (PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES, PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS). EL MISMO PUEDE SER CONSULTADO POR LOS INTERESADOS EN OFICIALÍA MAYOR.

Decreto N° 1.532/25 - 29/05/25
Promulga la Ordenanza N° 13.288.-
TEXTO COMPLETO A FS. 30.-

Decreto N° 1.533/25 - 29/05/25
Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.534/25 - 29/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.535/25 - 29/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.536/25 - 29/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.537/25 - 29/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.538/25 - 29/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.539/25 - 29/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.540/25 - 29/05/25

Pago de ayuda económica para solventar gastos de la realización del evento "9º ENCUENTRO CULTURAL GITANERIAS".-

Decreto N° 1.541/25 - 29/05/25

Pago de ayuda económica al EQUIPO MUNICIPAL DE ATLETISMO de nuestra Ciudad para solventar gastos de un viaje a la Ciudad de Mar del Plata para participar del "CAMPEONATO NACIONAL U18".-

Decreto N° 1.542/25 - 29/05/25

Rechaza en todos sus términos el Recurso de Reconsideración y de Nulidad en subsidio interpuesto por la firma EMERGENCIA AG S.R.L., C.U.I.T.: 30-62823782-0 en contra del Decreto N° 1.364/25, ratificando el mismo en todas sus partes, por considerarse la adjudicación del Concurso Público N° 06/25 ajustada a derecho.-

Decreto N° 1.543/25 - 29/05/25

Rechaza en todos sus términos el Recurso de Nulidad (Reconsideración como lo plantea el recurrente) y el Recurso Jerárquico en subsidio interpuesto por vecino de nuestra ciudad en contra del Acta N° 2.538 de fecha 10 de diciembre de 2.024 y Resolución N° 96 de fecha 10 de febrero de 2.025 del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas en donde se le impone una multa, en virtud de que el recurrente fue debidamente notificado conforme ha quedado acreditado por los registros del Correo Argentino.-

Decreto N° 1.544/25 - 29/05/25

Dispone apropiación de equino secuestrado en vía pública de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 491/25 producido por el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.-

Decreto N° 1.545/25 - 29/05/25

Dispone apropiación de equino secuestrado en vía pública de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 492/25 producido por el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.-

Decreto N° 1.546/25 - 30/05/25

Autoriza el pago del Boleto Educativo Gratuito a Docentes Rurales correspondiente a marzo de 2.025.-

Decreto N° 1.547/25 - 30/05/25

Ratifica Contrato de Beca (YAPURA Rodrigo Emanuel).-

Decreto N° 1.548/25 - 30/05/25

Ratifica Contrato de Beca (ESCUADERO Juan Carlos).-

Decreto N° 1.549/25 - 30/05/25

Ratifica Contrato de Beca (MIRANDA Joaquín Ezequiel).-

Decreto N° 1.550/25 - 30/05/25

Ratifica Contrato de Beca (HEREDIA Susana Noemi).

Decreto N° 1.551/25 - 30/05/25

Ratifica Contrato de Beca (CLAUSEN Ana Laura).-

Decreto N° 1.552/25 - 30/05/25

Ratifica Contrato de Beca (GODOY Mariela Patricia).-

Decreto N° 1.553/25 - 30/05/25

Ratifica Contrato de Locación de Servicios (VISSANI VILLARES Alma Denis).-

Decreto N° 1.554/25 - 30/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.555/25 - 30/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.556/25 - 30/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.557/25 - 30/05/25

Pago de ayuda económica a carenciados.-

Decreto N° 1.558/25 - 30/05/25

Pago de ayuda económica a la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALTA GRACIA para cubrir gastos operativos que se generan en la cobertura de seguridad de eventos culturales y deportivos que se desarrollan en la ciudad.-

Decreto N° 1.559/25 - 30/05/25

Dispone el pago de Bonificaciones Especiales a agentes municipales.-

Decreto N° 1.326/25 - 06/05/25 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 13.159, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 13.159 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir, compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA
DECRETA**

ART.1º: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable mayo 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
01.1.1.01.01.02 PERSONAL DE GABINETE	41.000.000,00	20.000.000,00	61.000.000,00
01.1.1.01.01.04 PERSONAL CONTRATADO	23.300.000,00	5.000.000,00	28.300.000,00
01.1.1.03.03.03 COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	9.700.000,00	2.000.000,00	11.700.000,00
01.1.1.03.03.16 HOMENAJES Y CORTESIA	5.000.000,00	1.000.000,00	6.000.000,00
01.1.1.03.03.17 OTROS SERVICIOS	25.500.000,00	3.000.000,00	28.500.000,00
02.1.1.03.03.01 ELECT., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	1.300.000,00	500.000,00	1.800.000,00
03.1.1.01.01.04 PERSONAL CONTRATADO	14.100.000,00	5.000.000,00	19.100.000,00
03.1.1.01.01.05 PERSONAL JORNALIZADO	14.800.000,00	5.000.000,00	19.800.000,00
04.1.1.01.01.01 AUTORIDADES SUPERIORES	55.500.000,00	2.096.118,00	57.596.118,00
04.1.1.01.01.02 PERSONAL DE GABINETE	20.000.001,00	3.299.639,00	23.299.640,00
04.1.1.01.01.03 PERSONAL PERMANENTE	185.450.000,00	10.000.000,00	195.450.000,00
04.1.1.02.02.07 ADQUISICION DE MAT. DE CONSTRUCCION	440.000,00	500.000,00	940.000,00
04.1.1.03.03.03 COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	5.200.000,00	2.000.000,00	7.200.000,00
04.1.3.02.02.11 CONVENIO PCIAL. REF. COLEGIOS (FODEMEEP)	30.000.000,00	30.000.000,00	60.000.000,00



04.1.3.02.02.12	PROGRAMA DE FED. DE LIMPIEZA DE ESC. PUBLICAS	100.000.000,00	71.784.339,00	171.784.339,00
04.1.3.02.02.24	CONSEJO MUN. DE ACC. DE LAS PERSONAS CON DISCAP.	1.000.000,00	203.779,00	1.203.779,00
04.1.3.02.02.25	COBERTURA Y ASIST. MEDICA EN ESPACIOS Y ESC. PUBLI	1.500.000,00	316.188,00	1.816.188,00
04.1.3.02.02.26	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CBA. (PAICOR)	782.000.000,00	407.791.773,00	1.189.791.773,00
06.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	30.150.000,00	30.000.000,00	60.150.000,00
06.1.1.02.02.02	ADQ. DE REPUESTOS EN GENERAL	2.500.000,00	750.000,00	3.250.000,00
08.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	13.000.000,00	15.000.000,00	28.000.000,00
08.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	500.000,00	500.000,00	1.000.000,00
08.1.1.03.03.46	SEGURO DE COBERTURA DE LA FLOTA AUTOMOTOR	35.500.000,00	5.000.000,00	40.500.000,00
09.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	10.000.000,00	10.000.000,00	20.000.000,00
09.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.500.000,00	700.000,00	2.200.000,00
09.1.1.03.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJES	150.000,00	50.000,00	200.000,00
10.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	195.150.000,00	10.000.000,00	205.150.000,00
10.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	56.000.000,00	5.000.000,00	61.000.000,00
10.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	1.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00
10.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	20.000.000,00	5.000.000,00	25.000.000,00
12.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	95.000.000,00	5.000.000,00	100.000.000,00
12.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	19.800.000,00	5.000.000,00	24.800.000,00
12.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	10.500.000,00	10.000.000,00	20.500.000,00
13.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	450.000.000,00	10.000.000,00	460.000.000,00
13.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	125.000.000,00	10.000.000,00	135.000.000,00
13.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	15.000.000,00	3.000.000,00	18.000.000,00
13.1.1.02.02.21	CEMENTERIO MUNICIPAL	12.000.000,00	10.000.000,00	22.000.000,00
13.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	2.800.000,00	5.000.000,00	7.800.000,00
13.1.1.03.03.48	CEMENTERIO MUNICIPAL	3.000.000,00	10.000.000,00	13.000.000,00
13.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00
13.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	4.000.000,00	9.000.000,00
13.2.1.01.01.22	CEMENTERIO MUNICIPAL	9.500.000,00	2.000.000,00	11.500.000,00
14.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	155.000.000,00	5.000.000,00	160.000.000,00
14.1.1.02.02.07	ADQUISICION DE MAT. DE CONSTRUCCION	150.000,00	250.000,00	400.000,00
14.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00	5.000.000,00	8.000.000,00
15.1.1.03.03.01	ELECT., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	8.500.000,00	2.000.000,00	10.500.000,00
15.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	13.500.000,00	3.000.000,00	16.500.000,00
15.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	38.000.000,00	5.000.000,00	43.000.000,00
16.1.1.03.03.01	ELECT., GAS Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	40.000.000,00	10.000.000,00	50.000.000,00
16.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	6.500.000,00	3.000.000,00	9.500.000,00
16.1.1.03.03.45	ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y FESTIVALES	470.000.000,00	110.000.000,00	580.000.000,00
17.1.1.01.01.02	PERSONAL DE GABINETE	1,00	15.000.000,00	15.000.001,00
17.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	52.000.000,00	5.000.000,00	57.000.000,00
17.1.1.03.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJES	100.000,00	100.000,00	200.000,00
17.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	2.500.000,00	3.000.000,00	5.500.000,00
17.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2.500.000,00	2.000.000,00	4.500.000,00
18.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	50.000.000,00	40.000.000,00	90.000.000,00
18.2.1.02.01.13	OBRA DE INFRAESTR. Y MANT. EN LOS BARRIOS	20.000.000,00	40.000.000,00	60.000.000,00
19.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	150.000.000,00	40.000.000,00	190.000.000,00
19.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	11.000.000,00	4.000.000,00	15.000.000,00
19.1.1.03.03.42	CALLES DE TIERRA MANTENIMIENTO	50.000.000,00	75.000.000,00	125.000.000,00
19.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00	2.000.000,00	5.000.000,00
20.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	75.000.000,00	20.000.000,00	95.000.000,00
20.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	17.000.000,00	15.000.000,00	32.000.000,00
21.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	91.000.000,00	10.000.000,00	101.000.000,00
21.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	6.000.000,00	2.000.000,00	8.000.000,00
21.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	23.000.000,00	3.000.000,00	26.000.000,00
21.2.1.02.01.21	OBRAS VARIAS EN ESTACIOS PUBLICOS	30.000.000,00	70.000.000,00	100.000.000,00
22.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	1,00	10.000.000,00	10.000.001,00
22.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	550.000,00	500.000,00	1.050.000,00
24.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	8.000.000,00	20.000.000,00	28.000.000,00
25.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	150.000,00	40.000,00	190.000,00
25.1.1.03.03.04	COMUNICACIONES TELEGRAFICAS Y POSTALES	4.500.000,00	1.500.000,00	6.000.000,00
25.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	1.000.000,00	2.000.000,00	3.000.000,00
28.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	20.000.000,00	7.126.559,00	27.126.559,00
28.1.1.01.01.02	PERSONAL DE GABINETE	20.000.000,00	3.299.629,00	23.299.629,00
28.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	50.000.000,00	24.141.744,00	74.141.744,00
28.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	100.000,00	96.656,00	196.656,00
28.1.1.01.01.07	RESERVAS COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES	50.000.000,00	44.725.132,00	94.725.132,00
28.1.1.01.01.08	RESERVA FONDO DE PRESTACIONES DINERARIAS	10.000.000,00	7.120.113,00	17.120.113,00
28.1.1.01.01.09	RESERVA FONDO DE PRESTACIONES EN ESPECIES	5.000.000,00	58.715,00	5.058.715,00
28.1.1.01.01.10	RESERVAS DE PREVENCIÓN	80.000.000,00	42.748.999,00	122.748.999,00
28.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00	588.587,00	1.588.587,00



28.1.1.02.02.02	ADQ. DE REPUESTOS EN GRAL.	1.000.000,00	712.647,00	1.712.647,00
28.1.1.02.02.03	UTILES LIBROS IMP. Y PAPELERIA	1.000.000,00	685.553,00	1.685.553,00
28.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	500.000,00	558.552,00	1.058.552,00
28.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACIÓN	300.000,00	49.999,00	349.999,00
28.1.1.02.02.06	ADQ. DE CAMARAS Y CUBIERTAS	500.000,00	327.129,00	827.129,00
28.1.1.02.02.07	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	100.000,00	99.999,00	199.999,00
28.1.1.02.02.08	ADQ. DE PRODUCTOS QUIM.Y FARMACEUTICOS	400.000,00	99.999,00	499.999,00
28.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00	1.169.867,00	3.169.867,00
28.1.1.02.02.15	DEMARCAACION VIAL	40.000.000,00	22.072,00	40.022.072,00
28.1.1.03.03.01	ELECT GAS Y AGUA CTE EN DEP. MUNICIPALES	2.000.000,00	32.564,00	2.032.564,00
28.1.1.03.03.02	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	100.000,00	49.999,00	149.999,00
28.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	500.000,00	282.925,00	782.925,00
28.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	400.000,00	302.759,00	702.759,00
28.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	100.000,00	196.472,00	296.472,00
28.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	10.000.000,00	42.941,00	10.042.941,00
28.1.1.03.03.09	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	600.000,00	49.999,00	649.999,00
28.1.1.03.03.10	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y ASIST. TECNICA	6.000.000,00	99.999,00	6.099.999,00
28.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	15.000.000,00	71.451,00	15.071.451,00
28.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	6.000.000,00	25.525,00	6.025.525,00
28.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESÍA	100.000,00	49.999,00	149.999,00
28.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	3.000.000,00	47.851,00	3.047.851,00
28.1.1.03.03.18	CURSOS DE CAPACITACIÓN	200.000,00	49.999,00	249.999,00
28.1.1.03.03.19	LOCACIÓN DE SERVICIOS	10.000.000,00	84.999,00	10.084.999,00
28.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTÍAS	5.000.000,00	79.999,00	5.079.999,00
28.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2.000.000,00	527.599,00	2.527.599,00
28.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.000.000,00	99.999,00	1.099.999,00
28.2.1.01.01.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	1,00	37.000.000,00	37.000.001,00
28.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.500.000,00	29.999,00	1.529.999,00
29.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	20.000.000,00	3.299.629,00	23.299.629,00
29.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	20.000.000,00	5.838.424,00	25.838.424,00
29.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	10.000.000,00	2.271.144,00	12.271.144,00
29.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	100.000,00	136.888,00	236.888,00
29.1.1.02.02.03	UTILES LIBROS IMP. Y PAPELERIA	300.000,00	113.100,00	413.100,00
29.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	150.000,00	40.899,00	190.899,00
29.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACIÓN	100.000,00	99.999,00	199.999,00
29.1.1.02.02.07	ADQ. DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	50.000,00	49.999,00	99.999,00
29.1.1.02.02.09	RACIONAMIENTO ALIMENTO Y CAFETERÍA	50.000,00	49.999,00	99.999,00
29.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	300.000,00	292.578,00	592.578,00
29.1.1.03.03.01	ELECT GAS Y AGUA CTE EN DEP. MUNICIPALES	50.000,00	69.999,00	119.999,00
29.1.1.03.03.02	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	100.000,00	34.999,00	134.999,00
29.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	50.000,00	29.999,00	79.999,00
29.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	6.000.000,00	61.943,00	6.061.943,00
29.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	100.000,00	29.999,00	129.999,00
29.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	400.000,00	67.269,00	467.269,00
29.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	500.000,00	49.999,00	549.999,00
29.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESÍA	1.000.000,00	41.641,00	1.041.641,00
29.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	200.000,00	29.999,00	229.999,00
29.1.1.03.03.19	LOCACIÓN DE SERVICIOS	15.000.000,00	99.999,00	15.099.999,00
29.1.3.02.02.10	EXTENSION EDUCATIVA EN LOS BARRIOS (CBA.SOLIDARIA)	15.000.000,00	1.584.999,00	16.584.999,00
29.1.3.02.02.21	EROGACIONES DE DEFENSA CIVIL	150.000.000,00	24.362.716,00	174.362.716,00
29.1.3.02.02.22	ATENCION A LOS CENTROS VECINALES	8.000.000,00	2.185.210,00	10.185.210,00
29.1.3.02.02.23	INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO PARTICIPACION VECINAL	8.000.000,00	1.580.162,00	9.580.162,00
29.1.3.02.02.41	PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD	100.000.000,00	15.602.146,00	115.602.146,00
29.1.3.02.02.42	MANT. DE MÓVILES Y EDIFICIOS POLICIALES (FOMMEP)	6.000.000,00	134.657,00	6.134.657,00
29.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	1.500.000,00	499.999,00	1.999.999,00
29.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	1.000.000,00	500.300,00	1.500.300,00
29.2.1.01.01.19	INFRAESTRUCTURA PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD	350.000.000,00	111.979,00	350.111.979,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR			1.482.409.538,00	
PARTIDAS A DISMINUIR		PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.
04.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	49.450.000,00	10.000.000,00	39.450.000,00
02.1.1.03.03.08	GASTOS JUDICIALES MULTAS E INDEMNIZACIONES	89.500.000,00	15.000.000,00	74.500.000,00
05.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	27.000.000,00	7.126.559,00	19.873.441,00
05.1.1.01.01.02	PERSONAL DE GABINETE	20.000.000,00	3.299.629,00	16.700.371,00
05.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	81.450.000,00	24.141.744,00	57.308.256,00
05.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	200.000,00	96.656,00	103.344,00
05.1.1.01.01.07	RESERVAS COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES	70.160.000,00	64.725.132,00	5.434.868,00
05.1.1.01.01.08	RESERVA FONDO DE PRESTACIONES DINERARIAS	21.050.000,00	7.120.113,00	13.929.887,00
05.1.1.01.01.09	RESERVA FONDO DE PRESTACIONES EN ESPECIES	105.236.000,00	58.715,00	105.177.285,00



05.1.1.01.01.10	RESERVAS DE PREVENCIÓN	84.189.000,00	82.748.999,00	1.440.001,00
05.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.300.000,00	588.587,00	1.711.413,00
05.1.1.02.02.02	ADQ. DE REPUESTOS EN GRAL.	1.500.000,00	712.647,00	787.353,00
05.1.1.02.02.03	ÚTILES LIBROS IMP. Y PAPELERÍA	1.800.000,00	685.553,00	1.114.447,00
05.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	750.000,00	558.552,00	191.448,00
05.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACIÓN	50.000,00	49.999,00	1,00
05.1.1.02.02.06	ADQ. DE CÁMARAS Y CUBIERTAS	580.000,00	327.129,00	252.871,00
05.1.1.02.02.07	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	100.000,00	99.999,00	1,00
05.1.1.02.02.08	ADQ. DE PRODUCTOS QUIM.Y FARMACEUTICOS	100.000,00	99.999,00	1,00
05.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	2.000.000,00	1.169.867,00	830.133,00
05.1.1.02.02.15	DEMARCACIÓN VIAL	26.600.000,00	22.072,00	26.577.928,00
05.1.1.03.03.01	ELECT GAS Y AGUA CTE EN DEP. MUNICIPALES	7.500.000,00	32.564,00	7.467.436,00
05.1.1.03.03.02	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	50.000,00	49.999,00	1,00
05.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	1.350.000,00	282.925,00	1.067.075,00
05.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.600.000,00	302.759,00	4.297.241,00
05.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GRAL.	200.000,00	196.472,00	3.528,00
05.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	17.800.000,00	42.941,00	17.757.059,00
05.1.1.03.03.09	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	50.000,00	49.999,00	1,00
05.1.1.03.03.10	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y ASIST. TÉCNICA	4.000.000,00	99.999,00	3.900.001,00
05.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	7.100.000,00	71.451,00	7.028.549,00
05.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	3.300.000,00	25.525,00	3.274.475,00
05.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESÍA	50.000,00	49.999,00	1,00
05.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	11.100.000,00	47.851,00	11.052.149,00
05.1.1.03.03.18	CURSOS DE CAPACITACIÓN	50.000,00	49.999,00	1,00
05.1.1.03.03.19	LOCACIÓN DE SERVICIOS	8.900.000,00	84.999,00	8.815.001,00
05.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTÍAS	8.200.000,00	79.999,00	8.120.001,00
05.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1.000.000,00	527.599,00	472.401,00
05.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100.000,00	99.999,00	1,00
05.2.1.01.01.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	29.000.001,00	29.000.000,00	1,00
05.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	200.000,00	29.999,00	170.001,00
05.2.1.01.01.17	NOMENCLADORES Y CARTELERIA VIAL	100.000,00	99.999,00	1,00
07.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	20.000.000,00	3.299.629,00	16.700.371,00
07.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	28.720.000,00	5.838.424,00	22.881.576,00
07.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	36.500.000,00	2.271.144,00	34.228.856,00
07.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	250.000,00	136.888,00	113.112,00
07.1.1.02.02.03	ÚTILES LIBROS IMP. Y PAPELERÍA	500.000,00	113.100,00	386.900,00
07.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	250.000,00	40.899,00	209.101,00
07.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACIÓN	100.000,00	99.999,00	1,00
07.1.1.02.02.07	ADQ. DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	50.000,00	49.999,00	1,00
07.1.1.02.02.09	RACIONAMIENTO ALIMENTO Y CAFETERÍA	50.000,00	49.999,00	1,00
07.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.350.000,00	292.578,00	1.057.422,00
07.1.1.03.03.01	ELECT GAS Y AGUA CTE EN DEP. MUNICIPALES	70.000,00	69.999,00	1,00
07.1.1.03.03.02	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	50.000,00	34.999,00	15.001,00
07.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	30.000,00	29.999,00	1,00
07.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	2.600.000,00	61.943,00	2.538.057,00
07.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	30.000,00	29.999,00	1,00
07.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	500.000,00	67.269,00	432.731,00
07.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	50.000,00	49.999,00	1,00
07.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESÍA	300.000,00	41.641,00	258.359,00
07.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	3.000.000,00	29.999,00	2.970.001,00
07.1.1.03.03.19	LOCACIÓN DE SERVICIOS	100.000,00	99.999,00	1,00
07.1.3.02.02.10	EXTENSION EDUCATIVA EN LOS BARRIOS (CBA.SOLIDARIA)	32.000.000,00	1.584.999,00	30.415.001,00
07.1.3.02.02.21	EROGACIONES DE DEFENSA CIVIL	225.000.000,00	74.362.716,00	150.637.284,00
07.1.3.02.02.22	ATENCIÓN A LOS CENTROS VECINALES	6.500.000,00	2.185.210,00	4.314.790,00
07.1.3.02.02.23	INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO PARTICIPACION VECINAL	2.000.000,00	1.580.162,00	419.838,00
07.1.3.02.02.41	PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD	346.000.000,00	15.602.146,00	330.397.854,00
07.1.3.02.02.42	MANT. DE MÓVILES Y EDIFICIOS POLICIALES (FOMMEP)	3.000.000,00	134.657,00	2.865.343,00
07.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	500.000,00	499.999,00	1,00
07.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	2.000.000,00	500.300,00	1.499.700,00
07.2.1.01.01.19	INFRAESTRUCTURA PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD	65.000.000,00	111.979,00	64.888.021,00
11.1.3.02.02.11	CONVENIO PCIAL. REF. COLEGIOS (FODEMEEP)	127.000.000,00	1.204.793,00	125.795.207,00
11.1.3.02.02.12	PROGRAMA DE FED. DE LIMPIEZA DE ESC. PÚBLICAS	159.000.000,00	71.784.339,00	87.215.661,00
11.1.3.02.02.24	CONSEJO MUN. DE ACC. DE LAS PERSONAS CON DISCAP.	500.000,00	203.779,00	296.221,00
11.1.3.02.02.25	COBERTURA Y ASIST. MÉDICA EN ESPACIOS Y ESC. PÚBLIC.	154.000.000,00	316.188,00	153.683.812,00
11.1.3.02.02.26	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CBA. (PAICOR)	800.000.000,00	407.791.773,00	392.208.227,00
12.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	302.000.000,00	30.000.000,00	272.000.000,00
12.2.1.01.01.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	60.000.000,00	25.099.999,00	34.900.001,00
15.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	166.000.000,00	50.000.000,00	116.000.000,00
15.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	21.500.000,00	15.000.000,00	6.500.000,00

15.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	15.000.000,00	12.000.000,00	3.000.000,00
18.2.1.01.01.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	40.000.000,00	10.099.999,00	29.900.001,00
18.2.1.01.01.03	OBRAS REDES CLOACALES	250.000.000,00	20.000.000,00	230.000.000,00
18.2.1.02.01.21	OBRAS VARIAS EN ESTACIOS PUBLICOS	250.000.000,00	90.000.000,00	160.000.000,00
19.1.1.02.02.02	ADQ. DE REPUESTOS EN GENERAL	125.000.000,00	50.000.000,00	75.000.000,00
19.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	147.000.000,00	40.000.000,00	107.000.000,00
20.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	450.000.000,00	64.759.915,00	385.240.085,00
21.1.1.03.03.42	CALLES DE TIERRA MANTENIMIENTO	146.000.000,00	38.571.029,00	107.428.971,00
21.2.1.02.01.16	AMPLIACION DISPENSARIO RAMON CARRILLO	220.000.000,00	97.000.000,00	123.000.000,00
24.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	47.000.000,00	26.455.114,00	20.544.886,00
24.1.1.01.01.03	PERSONAL PERMANENTE	15.000.000,00	14.999.999,00	1,00
24.1.1.01.01.04	PERSONAL CONTRATADO	10.000.000,00	9.090.735,00	909.265,00
24.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	150.000,00	124.378,00	25.622,00
24.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00	396.499,00	103.501,00
24.1.1.02.02.03	ÚTILES LIBROS IMP. Y PAPELERÍA	1.000.000,00	898.854,00	101.146,00
24.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	500.000,00	390.553,00	109.447,00
24.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/CONSERVACIÓN	800.000,00	799.999,00	1,00
24.1.1.02.02.09	RACIONAMIENTO ALIMENTO Y CAFETERÍA	50.000,00	49.999,00	1,00
24.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.000.000,00	961.849,00	38.151,00
24.1.1.03.03.01	ELECTGAS Y AGUA CTE EN DEP.MUNICIPALES	500.000,00	499.999,00	1,00
24.1.1.03.03.02	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	50.000,00	49.999,00	1,00
24.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	400.000,00	399.999,00	1,00
24.1.1.03.03.06	COMISIONES Y SEGUROS EN GENERAL	50.000,00	49.999,00	1,00
24.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	1.000.000,00	999.999,00	1,00
24.1.1.03.03.09	VIATICOS Y MOVILIDAD	150.000,00	149.999,00	1,00
24.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	1.000.000,00	874.999,00	125.001,00
24.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	800.000,00	799.999,00	1,00
24.1.1.03.03.15	PREMIOS ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	500.000,00	499.999,00	1,00
24.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESÍA	700.000,00	699.999,00	1,00
24.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	2.500.000,00	2.199.999,00	300.001,00
24.1.1.03.03.19	LOCACIÓN DE SERVICIOS	4.000.000,00	3.999.999,00	1,00
24.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTÍAS	10.000.000,00	9.999.999,00	1,00
24.2.1.01.01.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2.000.000,00	1.057.058,00	942.942,00
24.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	3.000.000,00	2.999.999,00	1,00
28.2.1.01.01.17	NOMENCLADORES Y CARTELERIA VIAL	68.000.000,00	20.000.000,00	48.000.000,00
	TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR		1.482.409.538,00	

ART.2º: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$ 35.463.986.015,00.- (Pesos: treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil quince con 00/100.-).-

ART.3º: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4º: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

Decreto N° 1.520/25 - 27/05/25 (Texto completo)

VISTO: La Ordenanza N° 13.159, Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025; y

CONSIDERANDO

Que es menester adecuar la marcha del presupuesto vigente a las necesidades actuales de la administración municipal a los fines de optimizar su desarrollo;

Que la Ordenanza N° 13.159 establece, en el artículo 5, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suprimir compensar, ampliar y redistribuir las partidas presupuestarias que así lo requieran;

Atento a ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA DECRETA

ART.1º: PROCÉDASE por Secretaría de Economía y Finanzas, a efectuar la compensación de partidas del presupuesto vigente, correspondiente al mes contable mayo 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDAS A INCREMENTAR	PRES.VIG.	INCREMENTO	PRES.RECT.
01.1.1.01.01.06 ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	580.000,00	40.000,00	620.000,00



01.1.1.02.02.09	RACIONAMIENTO, ALIMENTO Y CAFETERIA	700.000,00	200.000,00	900.000,00
01.1.1.03.03.01	ELEC., GAS, Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	18.000.000,00	3.000.000,00	21.000.000,00
01.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	17.500.000,00	2.000.000,00	19.500.000,00
02.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	9.850.000,00	2.000.000,00	11.850.000,00
03.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	22.500.000,00	1.500.000,00	24.000.000,00
04.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	7.200.000,00	1.500.000,00	8.700.000,00
04.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	29.200.000,00	2.000.000,00	31.200.000,00
04.1.3.02.02.11	CONVENIO PCIAL. REF. COLEGIOS (FODEMEEP)	60.000.000,00	20.000.000,00	80.000.000,00
04.1.3.02.02.25	COBERTURA Y ASIST. MEDICA EN ESPACIOS Y ESC. PUBLI	1.816.188,00	49.585.000,00	51.401.188,00
04.1.3.02.02.26	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CBA. (PAICOR)	1.189.791.773,00	8.026.120,00	1.197.817.893,00
12.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.500.000,00	1.500.000,00	8.000.000,00
13.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	500.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00
13.1.1.02.02.04	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION	5.000.000,00	300.000,00	5.300.000,00
13.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.500.000,00	1.500.000,00	8.000.000,00
14.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACION	800.000,00	1.000.000,00	1.800.000,00
14.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	3.400.000,00	1.000.000,00	4.400.000,00
14.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.800.000,00	1.000.000,00	5.800.000,00
14.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	650.000,00	1.000.000,00	1.650.000,00
15.1.1.03.03.01	ELEC., GAS, Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	10.500.000,00	2.000.000,00	12.500.000,00
15.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	23.000.000,00	1.500.000,00	24.500.000,00
15.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	43.000.000,00	5.000.000,00	48.000.000,00
16.1.1.02.02.02	ADQUISICION DE REPUESTOS EN GRAL.	1.500.000,00	500.000,00	2.000.000,00
16.1.1.02.02.24	ORGANIZACION DE EVENTOS Y FESTIVALES	7.000.000,00	1.000.000,00	8.000.000,00
16.1.1.03.03.01	ELEC., GAS, Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	50.000.000,00	5.000.000,00	55.000.000,00
16.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	9.500.000,00	2.000.000,00	11.500.000,00
16.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	25.000.000,00	2.000.000,00	27.000.000,00
16.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	6.500.000,00	7.000.000,00	13.500.000,00
16.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	4.000.000,00	4.000.000,00	8.000.000,00
16.1.1.03.03.30	MUSEOS MUNICIPALES	21.000.000,00	15.000.000,00	36.000.000,00
16.1.1.03.03.45	ORGANIZACION DE EVENTOS Y FESTIVALES	580.000.000,00	16.000.000,00	596.000.000,00
17.1.1.02.02.18	ORGANIZACION Y PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS	2.500.000,00	1.500.000,00	4.000.000,00
17.1.1.03.03.01	ELEC., GAS, Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	19.500.000,00	3.000.000,00	22.500.000,00
17.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	9.000.000,00	1.500.000,00	10.500.000,00
17.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	6.500.000,00	3.000.000,00	9.500.000,00
17.1.1.03.03.26	DEPORTE FEDERADO	5.000.000,00	8.000.000,00	13.000.000,00
18.1.1.03.03.01	ELEC., GAS, Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	32.000.000,00	5.000.000,00	37.000.000,00
18.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	8.000.000,00	2.000.000,00	10.000.000,00
18.1.1.03.03.25	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	68.000.000,00	10.000.000,00	78.000.000,00
18.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	4.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00
18.2.1.02.01.02	OBRAS REDES DE AGUA	250.000.000,00	120.000.000,00	370.000.000,00
19.1.1.03.03.01	ELEC., GAS, Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	12.000.000,00	1.000.000,00	13.000.000,00
19.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	5.800.000,00	3.000.000,00	8.800.000,00
19.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	4.000.000,00	1.500.000,00	5.500.000,00
19.1.1.03.03.42	CALLES DE TIERRA MANTENIMIENTO	125.000.000,00	90.000.000,00	215.000.000,00
20.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	32.000.000,00	5.000.000,00	37.000.000,00
21.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	8.000.000,00	1.000.000,00	9.000.000,00
21.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	7.000.000,00	2.000.000,00	9.000.000,00
21.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	26.000.000,00	5.000.000,00	31.000.000,00
21.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	12.000.000,00	3.000.000,00	15.000.000,00
21.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	5.000.000,00	2.000.000,00	7.000.000,00
21.2.1.02.01.15	CENTRO ATENCION PEDIATRICO	20.000.000,00	15.000.000,00	35.000.000,00
22.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	180.000,00	30.000,00	210.000,00
22.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	400.000,00	50.000,00	450.000,00
23.1.1.01.01.06	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	150.000,00	200.000,00	350.000,00
23.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	6.500.000,00	2.000.000,00	8.500.000,00
25.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00	200.000,00	1.200.000,00
25.1.1.03.03.01	ELEC., GAS, Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	13.000.000,00	2.000.000,00	15.000.000,00
26.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2.000.000,00	1.500.000,00	3.500.000,00
27.1.1.03.03.01	ELEC., GAS, Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	2.800.000,00	500.000,00	3.300.000,00
28.1.1.03.03.01	ELEC., GAS, Y AGUA CTE. EN DEP. MUNICIPALES	2.032.564,00	2.000.000,00	4.032.564,00
28.1.1.03.03.03	COMUNICACIONES TELEFONICAS E INTERNET	782.925,00	500.000,00	1.282.925,00
28.1.1.03.03.05	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	702.759,00	2.000.000,00	2.702.759,00
28.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	3.047.851,00	500.000,00	3.547.851,00
29.1.3.02.02.21	EROGACIONES DE DEFENSA CIVIL	174.362.716,00	1.872.000,00	176.234.716,00
29.1.3.02.02.23	INFRAESTRUCTURA PARA CENTRO PARTICIPACION VECINAL	9.580.162,00	8.000.000,00	17.580.162,00
29.1.3.02.02.41	PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD	115.602.146,00	4.678.000,00	120.280.146,00
TOTAL PARTIDAS A INCREMENTAR			469.681.120,00	

PARTIDAS A DISMINUIR	PRES.VIG.	DISMINUCIÓN	PRES.RECT.	
01.1.1.02.02.03	UTILES, LIBROS IMP. Y PAPELERIA	5.300.000,00	1.000.000,00	4.300.000,00
01.1.1.03.03.02	PASAJES, FLETES, ACARREOS Y ALMACENAJE	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00
01.1.3.02.02.06	BONIFICACION POR JUBILACION	98.400.000,00	3.000.000,00	95.400.000,00
01.1.3.02.02.08	OTRAS TRANSFERENCIAS	25.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00
04.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.190.000,00	500.000,00	690.000,00
04.1.1.03.03.11	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	15.546.000,00	2.000.000,00	13.546.000,00
04.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	59.524.000,00	10.000.000,00	49.524.000,00
07.1.3.02.02.21	EROGACIONES DE DEFENSA CIVIL	150.637.284,00	1.872.000,00	148.765.284,00
07.1.3.02.02.41	PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD	330.397.854,00	4.678.000,00	325.719.854,00
08.1.1.03.03.39	COMISION FDO. PERMANENTE DE PRESTAMO	273.519.720,00	20.000.000,00	253.519.720,00
09.1.1.01.01.05	PERSONAL JORNALIZADO	9.500.000,00	4.000.000,00	5.500.000,00
11.1.1.01.01.01	AUTORIDADES SUPERIORES	25.500.000,00	2.096.118,00	23.403.882,00
11.1.1.01.01.02	PERSONAL DE GABINETE	20.000.000,00	3.299.629,00	16.700.371,00
11.1.3.02.02.25	COBERTURA Y ASIST. MEDICA EN ESPACIOS Y ESC. PUBLI	153.683.812,00	49.585.000,00	104.098.812,00
11.1.3.02.02.26	PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL DE CBA. (PAICOR)	392.208.227,00	8.026.120,00	384.182.107,00
12.1.1.02.02.08	ADQ. DE PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS	2.500.000,00	2.000.000,00	500.000,00
13.1.1.02.02.05	ADQ. DE MATERIALES P/ CONSERVACION	12.500.000,00	1.000.000,00	11.500.000,00
13.1.1.03.03.16	HOMENAJES Y CORTESIA	8.000.000,00	2.000.000,00	6.000.000,00
14.2.1.01.01.05	OTROS BIENES DE CAPITAL	8.000.000,00	1.000.000,00	7.000.000,00
16.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	12.000.000,00	2.000.000,00	10.000.000,00
17.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	16.000.000,00	2.000.000,00	14.000.000,00
18.1.1.02.02.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	49.500.000,00	5.000.000,00	44.500.000,00
18.1.1.02.02.14	MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES	138.000.000,00	10.000.000,00	128.000.000,00
18.1.1.02.02.23	PROGRAMA ALTA GRACIA MAS VERDE	33.000.000,00	3.000.000,00	30.000.000,00
18.2.1.02.1.03	OBRAS REDES CLOACALES	230.000.000,00	118.000.000,00	112.000.000,00
18.2.1.02.01.23	OBRAS VARIAS EJERCICIOS ANTERIORES	10.000.000,00	5.000.000,00	5.000.000,00
19.1.1.02.02.10	OTROS BIENES DE CONSUMO	82.400.000,00	20.000.000,00	62.400.000,00
19.1.1.03.03.07	ALQUILERES VARIOS	190.000.000,00	90.000.000,00	100.000.000,00
19.1.1.03.03.12	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	107.000.000,00	20.114.253,00	86.885.747,00
19.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	12.000.000,00	5.000.000,00	7.000.000,00
19.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	8.000.000,00	4.000.000,00	4.000.000,00
20.1.1.03.03.17	OTROS SERVICIOS	32.000.000,00	4.000.000,00	28.000.000,00
20.1.1.03.03.32	BECAS Y PASANTIAS	55.000.000,00	5.000.000,00	50.000.000,00
21.2.1.01.01.01	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	25.000.000,00	5.000.000,00	20.000.000,00
21.2.1.02.01.23	OBRAS VARIAS EJERCICIOS ANTERIORES	15.000.000,00	10.000.000,00	5.000.000,00
28.1.1.01.01.10	RESERVAS DE PREVENCION	122.748.999,00	20.000.000,00	102.748.999,00
28.2.1.01.01.03	MEDIOS DE TRANSPORTE	37.000.001,00	5.010.000,00	31.990.001,00
28.2.1.01.01.17	NOMENCLADORES Y CARTELERIA VIAL	48.000.000,00	10.000.000,00	38.000.000,00
29.1.1.03.03.19	LOCACION DE SERVICIOS	15.099.999,00	5.000.000,00	10.099.999,00
TOTAL PARTIDAS A DISMINUIR		469.681.120,00		

ART.2°: CON la presente compensación, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente es de \$ 35.463.986.015,00.- (Pesos: treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil quince con 00/100.-).-

ART.3°: EL presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.-

ART.4°: TÓMESE conocimiento por las respectivas oficinas municipales, a sus efectos.-

ART.5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Alta Gracia, dése al Registro Municipal y archívese.-

Firmado: Ab. Marcos Torres Lima - Intendente Municipal - Cr. Carlos Francisco Mariano Di Leo - Secretario de Economía y Finanzas.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 21/25

Visto: La Concentración Selección Argentina Masculina Sub- 21; y **CONSIDERANDO**

Que del 12 al 22 de Mayo del corriente año se realiza en nuestra ciudad la concentración de la Selección Argentina Masculina Sub - 21;

Que ésta se realiza en el marco de la participación de la misma en el mundial en China del 18 al 31 de Agosto del corriente año;

Que realizaron dos partidos de preparación: el sába-

do 17 y el Domingo 18 a las 21 hs en el Polideportivo Municipal contra equipos de Córdoba donde se pudo disfrutar de una exhibición privilegiada del deporte;

Que la selección está encabezada y dirigida por el entrenador cordobés Sebastián Fernández;

Que el plantel cuenta con jugadoras del todo el país, 3 de ellos son cordobeses;

Que esto no hace otra cosa que colocara nuestra ciudad en el mapa del deporte de alto rendimiento, así también afianzando el desarrollo cultural, hotelero

y gastronómico;

Que esta gestión considera al deporte una prioridad y es por ello, que se sigue apostando a mejorar y crecer en cuanto a lo deportivo;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE



Art.1: DECLÁRESE el Reconocimiento del Honorable Concejo Deliberante a la Selección Argentina de Vóley Masculino Sub 21 por haber elegido nuestra Ciudad para realizar los partidos preparativos con mira al mundial China 2025.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN N° 22/25

Visto: Que los días 7 y 8 de junio de 2025 se llevará a cabo en el Cine Teatro Monumental Sierras el evento denominado "Desafío Cubero Alta Gracia 2025", una competencia oficial de cubo Rubik avalada por la World Cube Association (WCA); y **CONSIDERANDO**

Que este evento representa la primera competencia oficial de speedcubing en la ciudad, promoviendo el desarrollo de habilidades cognitivas y motrices en niños, jóvenes y adultos.

Que la organización está a cargo de la Agrupación Speedcubing Argentina, en colaboración con los delegados oficiales de la WCA, Cristian Ezequiel Vega y Matías Ponte .

Que la competencia contará con la participación de competidores de diversas regiones, fomentando el turismo y la actividad cultural en la ciudad.

Que es especialmente destacable la participación de vecinos de nuestra ciudad abocados activamente a la organización de este evento, lo cual demuestra el compromiso local con el desarrollo de propuestas innovadoras, inclusivas y de calidad;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de interés municipal el evento "Desafío Cubero Alta Gracia 2025", a realizarse los días 7 y 8 de junio de 2025 en el Cine Teatro Monumental Sierras, por su contribución al desarrollo cultural, educativo y turístico de la ciudad.-

Art.2: DECLÁRESE el valor de este tipo de iniciativas que promueven la participación activa de la comunidad en actividades que estimulan el pensamiento lógico, la concentración y el espíritu competitivo en un ambiente sano y recreativo.-

Art.3: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN N° 23/25

Visto: Que el día 29 de mayo de 2025 la Escuela Normal Superior de Alta Gracia (ENSAG) celebra su 75° Aniversario de vida institucional, consolidándose como una de las Instituciones Educativas más emblemáticas de la Ciudad; y **CONSIDERANDO**

Que desde su fundación en el año 1950, la ENSAG ha sostenido un firme compromiso con la formación integral de generaciones de estudiantes, contribuyendo de manera significativa al desarrollo educativo, cultural y social de Alta Gracia;

Que a lo largo de sus 75 años de existencia, la institución ha sido formadora de ciudadanos comprometidos, docentes, profesionales y agentes sociales que han dejado su huella en la comunidad local y regional;

Que la Escuela Normal Superior de Alta Gracia ha sabido construir una identidad propia, forjada en los valores del trabajo colectivo, el pensamiento crítico, el respeto por la diversidad y la promoción de la educación pública como herramienta de transformación;

Que la Escuela Normal Superior de Alta Gracia (ENSAG) ofrece una propuesta educativa integral, abarcando los cuatro niveles del sistema educativo: Inicial, Primario, Secundario y Superior. Esto convierte a la Institución en un espacio de formación continua que acompaña el desarrollo de las trayectorias escolares desde la primera infancia hasta la formación docente permitiendo un recorrido formativo sólido, sostenido y articulado desde la primera infancia hasta la formación profesional;

Que el fuerte sentido de pertenencia manifestado por estudiantes, egresados, docentes y familias a lo largo del tiempo es una muestra del impacto positivo y perdurable que la ENSAG ha generado en la vida de muchos vecinos de nuestra ciudad;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 28 de mayo de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE el Beneplácito del Honorable Concejo Deliberante por el 75° Aniversario de la Escuela Normal Superior de Alta Gracia (ENSAG), en reconocimiento a su valiosa trayectoria institucional y al aporte fundamental que ha realizado a la educación de la comunidad altagraciense, como ejemplo de aquellas Comunidades Educativas que, con vocación y esfuerzo sostenido, han sabido mantener una propuesta pedagógica de calidad a lo largo del tiempo.-

Art.2: RECONÓZCASE especialmente a todas las personas que han sido parte de la historia de la ENSAG, directivos, docentes, estudiantes, personal no docente y familias, quienes han contribuido a consolidar el Legado Educativo de la Institución.-

Art.3: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN N° 24/25

Visto: La participación de los jóvenes deportistas Felipe González Rivero y Juan Cruz Álvarez, formados en el equipo municipal de Beach Handball de Alta Gracia, quienes han sido convocados para integrar la Selección Argentina Juvenil que representará al país en el Mundial de Beach Handball a realizarse en Túnez; y **CONSIDERANDO**

Que Felipe y Juan Cruz han sido elegidos entre los

diez mejores jugadores juveniles del país, siendo además los únicos representantes de la provincia de Córdoba en integrar dicha selección nacional;

Que ambos deportistas se formaron en el marco del proyecto de Beach Handball impulsado desde el Parque Deportivo Municipal, con una visión estratégica y sostenida, promovida por el Gobierno de Alta Gracia desde el año 2021;

Que el crecimiento de esta disciplina ha sido posible gracias al trabajo del equipo de la Dirección de Deportes municipal, encabezado por Eliana Fontana, posicionando a Alta Gracia como un referente provincial y nacional en Beach Handball;

Que este hecho constituye un hito para el deporte local y un ejemplo del impacto positivo que generan las políticas públicas inclusivas, centradas en el desarrollo integral de las juventudes;

Que logros como este representan no sólo un orgullo para la ciudad, sino también una motivación para nuevas generaciones de deportistas que encuentran en el deporte una herramienta de crecimiento personal y transformación social;

Que está gestión considera al deporte una prioridad y es por ello, que se sigue apostando a mejorar y crecer en cuanto a lo deportivo;

Que evaluado el Proyecto de Resolución por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 04 de junio de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE el Reconocimiento del Honorable Concejo Deliberante a los jóvenes Felipe González Rivero y Juan Cruz Álvarez, por haber sido seleccionados para integrar la Selección Argentina Juvenil de Beach Handball, representando a nuestro país en el Mundial a realizarse en Hammamet, Túnez, del 17 al 22 de Junio de 2025 y llevando en alto el nombre de Alta Gracia y de la provincia de Córdoba.-

Art.2: PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

RESOLUCIÓN N° 25/25

Visto: La Nota presentada al Honorable Concejo Deliberante por la Sra. Jesica Fernández - Ref. Solicitud de Declaración de Interés Municipal; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota dirigida al Honorable Concejo Deliberante la Sra. Jesica Fernández - Medica Especialidad Neumología - Ref.: Solicita se Declare de Interés Municipal al "Primer Encuentro Medico Alta Gracia" a realizarse el próximo 07 de junio del corriente año en las instalaciones del Colegio de Abogados de Córdoba, Delegación Alta Gracia;

Que dicha jornada está orientada a médicos clínicos, generalistas, de familia y cabecera, y tiene como objetivo principal fortalecer la formación continua de los profesionales de la salud de nuestra región, fomentando el intercambio de saberes, la actuación profesional y el abordaje integral de problemáticas comunes en el consultorio cotidiano;

Que este espacio de capacitación cuenta con el aporte de destacados especialistas locales, quienes desartarán sobre temático relevante como patologías pulmonares intersticial, enfermedades autoinmunes, EPOC, asma, diabetes y arritmias cardíacas;

Que cabe destacar que esta iniciativa surge del interior del interior, poniendo en valor la importancia de generar instancias de formación médica en contextos regionales y contribuyendo así al arraigo profesional y a la jerarquización del primer nivel de atención de la salud;

Que evaluado lo peticionado por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 04 de junio de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA RESUELVE

Art.1: DECLÁRESE de Interés Municipal al "Primer Encuentro Médico Alta Gracia" a realizarse el próximo 07 de junio del corriente año en las instalaciones del Colegio de Abogados de Córdoba, Delegación Alta

Gracia sito en Calle Dino Carignani 37 de nuestra Ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Resoluciones y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 13.244

Visto: El expediente N°1046/2005 (Rehace) iniciado por el Club Atlético Colón- Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota adjunta a fs. 133 se solicita autorización para la extensión horaria para un evento baillable a realizarse el jueves 01 de mayo de 2025 en las instalaciones del Club Atlético Colón, sito en calle Liniers N°142 de la Ciudad de Alta Gracia;

Que motiva dicha solicitud a que el Club pueda tener algunos ingresos monetarios para realizar trabajos de pintura y reparaciones dentro del mismo;

Que evaluado el expediente por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE al Club Atlético Colón la realización del evento a realizarse el día 01 de mayo de 2025, hasta la hora 5:30 en el inmueble ubicado en calle Liniers N°142, bajo el cumplimiento de lo solicitado por el Área de Ambiente, área encargada de la habilitación comercial y la Dirección de Inspección General.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.245

Visto: El expediente N°325/22 iniciado por Reartes Melina Ayelen - Ref.: Habilitación Comercial; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota adjunta a fs. 37 solicita extensión en la presentación de planos del inmueble ubicado en el inmueble ubicado en Boulevard Carlos Pellegrini 1000 Barrio el Golf;

Que según Ord. 8547 Art. 235 el inmueble se encuentra Eje Comercial - Residencial Bv. Pellegrini;

Que mediante Ordenanza N°12.373 se autorizó el uso de suelo para la instalación de un Restaurante y Salón de Fiestas;

Que solicita autorización por vía de excepción para la realización de espectáculos públicos;

Que evaluado el expediente por la totalidad de los Concejales, es aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE una prórroga de 6 (seis) meses a Alta Gracia Golf Club, para la presentación de planos del Inmueble Ubicado en Boulevard Carlos Pellegrini 1000 - designación catastral 01-01-145-030 -000- Barrio el Golf de nuestra Ciudad de acuerdo a lo requerido en el Art. 4 Inc. b de la Ordenanza 7164.-

Art.2: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a habilitar las instalaciones del inmueble del Inmueble Ubicado en Boulevard Carlos Pellegrini 1000 Barrio el Golf, sin dar cumplimiento al Art. 4 Inc. b de la Ordenanza 7164 Código de Espectáculo Público y debiendo cumplir con todas las demás condiciones que se establecen en el mencionado código para su habilitación.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.246

Visto: El expediente 444/2016 presentado por López Valeria Margarita- Eximición de la Tasa de la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00005936 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.247

Visto: El expediente N° 1380/2021 - iniciado por Sosa Analía Haydee- Eximición de Deuda Tasa Automotor; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N°KNH251;

Que su familia está integrada por su hijo de 5 años con discapacidad e internación domiciliaria y por esta

condición familiar sus gastos económicos son muy elevados;

Que el vehículo es utilizado para la movilidad y traslado del hijo;

Que presenta certificado de discapacidad del menor;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° KNH251 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.248

Visto: El expediente 41/2023 presentado por Navarrete Patricia Inés- Eximición de la Tasa de la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012160 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.249

Visto: El expediente N° 1490/2018- Testoni Laura Romina - Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00002164 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-140-001|01037/00-01;



Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar unipersonal en dónde la solicitante vive solo y ocupa un inmueble de su propiedad y que actualmente se desempeña como trabajador informal y que con sus ingresos no llega a cubrir sus demandas familiares;

Que a fs. 61 el Área de Patrimonio informa que la vivienda se encuentra inventariada con ficha N°28; dentro del Área de Segundo Orden y sugiere otorgar la renovación anual de la eximición solicitada;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO(100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-140-001|01037/00-01 que obra a foja 70 del expediente 1490/2018 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00002164 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.250

Visto: El expediente 704/2025 - iniciado por Escudero Mariana- solicitando Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y de la deuda que mantiene con COSAG por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda.

suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 2 del expediente de marras solicita la eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal 00022807 y deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-02-189-009|20970/00-01;

Que a fojas 8 presenta Certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 000022807 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-02-189-009|20970/00-01 hasta diciembre de 2025 inclusive

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.251

Visto: El expediente N° 2045/2024- Arce Nibal Felipe – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00029878 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-800-010|21150/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar nuclear que subsiste a través del sistema de seguridad social y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando el elevado gasto en medicación no alcanza a cubrir sus necesidades totales;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por

unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO(100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-800-010|21150/00-01 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00029878 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.252

Visto: La nota presentada por la Comisión de la Feria de los Eucaliptos - Ref.: Modificación del Art. 8 de la Ordenanza N°12.389; y **CONSIDERANDO**

Que mediante nota de la Comisión de la Feria de los Eucaliptos solicita la modificación de la Ordenanza N° 12.389, donde establece el plazo de 1 (un) año de duración de la Comisión de la feria para que sea extendida por 2 (dos) años;

Que, la misma se fundamenta en que el plazo establecido no es suficiente dado que la organización, logística y administración de una de las ferias de la Ciudad requiere de mucho trabajo y esfuerzo de aquellas personas que se comprometen a que la misma sea sustentable y crezca día a día;

Que evaluado lo peticionado por la Comisión de Cultura, Turismo y Deportes, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: MODIFÍQUESE el artículo 8 de la Ordenanza N° 12.389 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art.8: AUTORÍZASE a la Comisión Ejecutiva Organizadora de la Feria de los Eucaliptos a establecer que cada uno de sus representantes durará en el cargo por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido."

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.253

Visto: El expediente N° 2286/2017 iniciado por Furlani Sandra Josefa- Eximición Tasa a la Propiedad y Automotor por Discapacidad; **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la deuda por Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012181 y Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° FFD014;

Que a fojas 11 presenta certificado de discapacidad de su hijo;

Que motiva tal petición ya que dicho medio es utilizado para la movilidad y traslado del solicitante;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 000012181 hasta diciembre del 2025 inclusive.

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal Dominio N° FFD014 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.254

Visto: El expediente 92/2021 presentado por Froilan Humberto Rodríguez – Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00025817 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.255

Visto: El expediente N° 307/2024 - iniciado por Lazzarino José Luis- Eximición de Deuda Tasa a la Propiedad y Automotor; **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00032208 y Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° AH241AH;

Que el solicitante presenta certificado de discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo

de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00032208 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago en concepto por Contribución que incide sobre los Automotores Cuenta Municipal N° AH241AH hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.256

Visto: El Expediente N° 43/2025 iniciado por Pregiutti Jose Luis – Previa; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición del pago de Derecho de Construcción del inmueble ubicado en Calle Mansilla 129;

Que los recursos económicos provienen de transferencias del sistema provisional y de acuerdo a sus ingresos no está en condiciones de afrontar dicha erogación;

Que su hijo que convive con el presenta discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Relevamiento - Derechos de Construcción - conforme a planilla adjunta a fs.4 del expediente de referencia en el inmueble ubicado en calle Mansilla N° 129 de nuestra ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.257

Visto: El expediente N° 285/2025 - iniciado por Cantarini Carlos Tomás- Eximición Tasa a la Propiedad y Deuda Cosag; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N° 00003014 y de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-189-004|01288/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11.549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contra-

to de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo se trata de un grupo familiar conyugal inserto en el mercado a través de transferencias del sistema de previsión social y que con el ingreso económico no llega a cubrir sus necesidades básicas totales teniendo en cuenta que deben gastar en medicación;

Que la solicitante y su esposo presentan problemas de salud;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00003014 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-189-004|01288/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.258

Visto: El expediente N° 376/2025 - iniciado por Cisterna Miguel Ángel – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00028415 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-



ORDENANZA N° 13.259

Visto: El expediente N° 624/2025 - iniciado por Seirutti Jorge – Eximición Tasa por servicio a la Propiedad; Y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00013716 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.260

Visto: Los expedientes N° 2091/2024- Oviedo Susana del Carmen – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00000943 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-049-002|07270/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y que de acuerdo a los ingresos declarados no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-049-002|07270/00-que obra a foja 8 del expediente 2091/2024 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00000943 hasta diciembre 2025 inclusive.

Art.3: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese

en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.261

Visto: El expediente 817/2024 presentado por Peretti Ana María – Descuento Jubilado de Tasa por Administración y Mantenimiento de Cementerios; Y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: ESTABLÉZCASE un descuento del 70% en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuentas Municipal N° 004077, N°003999, N° 004012 y N°003998 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.262

Visto: El expediente N° 1384/2022 - iniciado por Nobile Elena Mercedes– Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00001464 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.263

Visto: El expediente N° 131/2013- iniciado por la Sra. Romero Etelbina– Eximición Tasa por servicio a la propiedad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicios a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00001514 y de la deuda que mantiene con COSAG;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable

Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo se trata de un hogar extenso que subsiste a través del sistema de seguridad social y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización de INDEC FEBRERO 2025 no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00001514 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01032/00-05, que obra a fojas 96 del expediente 131/2013, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.3: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.264

Visto: El expediente N° 1735/2018 - iniciado por Medrano Fonseca Alicia– Eximición Tasa a la Propiedad y Deuda Cosag; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N° 00028600 y de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-375-008|09144/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11.549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo se trata de un grupo familiar conyugal inserto en el mercado a través de transferencias del sistema de previsión social y que con el ingreso económico no llega a cubrir sus necesidades básicas totales teniendo en cuenta que deben gastar en medicación;

Que la solicitante y su esposo presentan problemas

de salud;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00028600 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-375-008|09144/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.265

Visto: el expediente N° 442/2025- Del Castillo Carlos Alfredo – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00001685 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-214-016|01213/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar familiar nuclear que se encuentra inserto en el mercado a través de transferencia estatal del sistema de previsión social y jubilación mínima con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene

con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-214-016|01213/00-05 que obra a foja 4 del expediente 442/2025 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00001685 hasta diciembre 2025 inclusive.

Art.3: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa que incide sobre el Automotor Cuenta Municipal Dominio N°PNC452 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.266

Visto: El expediente N° 260/2023 - iniciado por Luce-ro Ramón Bonifacio – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00009925 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.267

Visto: El expediente N° 1271/2024 - iniciado por Alonso Blanca del Valle– Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00003118 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.268

Visto: El expediente N° 2420/2019 - iniciado por Freytes Verónica Noelia– Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00003976 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.269

Visto: El expediente N° 717/2020 - iniciado por Martínez Sandra Marcela – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00002967 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.270

Visto: El expediente 533/2025 presentado por Arguello Marta Silvia– Eximición de la Tasa de la Propiedad por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00003796;

Que a fojas 4 presenta Certificado Único de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00003796 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.271

Visto: El expediente 2226/2024 - iniciado por Zanella Adriana Paula, solicitando Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad y de la deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**



Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fojas 2 del expediente de marras solicita la eximición de Tasa por Servicios a la Propiedad Cuentas Municipal 00028737 y deuda que mantienen con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-372-010|09100/00-05;

Que a fojas 5 presenta Certificado de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N° 00028737 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-372-010|09100/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.272

Visto: El expediente N° 1722/2024- Torioni Beatriz Elizabeth – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N° 00012931 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-004-008|13338/00-01;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al

usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que la solicitante tiene a cargo un nieto con Certificado Único de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-004-008|13338/00-01 que obra a foja 11 del expediente 1863/2021 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N° 00012931 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.273

Visto: El expediente N° 1591/2023 - iniciado por Sánchez Cintia Marina - solicitando eximición Tasa por Servicio a la Propiedad, Contribución que Incide sobre los Automotores y deuda que mantiene con COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas N° 00029992 y la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N° 01-01-220-006|13588/00-05 y Contribución que incide sobre los Automotores Cuentas Municipal Dominio AC706WN;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el hijo presenta certificado de discapacidad;

Que usa su vehículo para traslado de su hijo;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas N° 00029992 hasta diciembre 2025 inclusive.

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 01-01-220-006|13588/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.3: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Contribución que incide sobre los Automotores Cuentas Municipal Dominio N° AC706WN hasta diciembre 2025 inclusive.

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.274

Visto: El expediente N° 921/2018- Nieto Carlos Walter– Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuentas Municipal N° 00014910 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-228-012|50087/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el solicitante presenta Certificado Único Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO(100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-228-012|50087/00-05 que obra a foja 15 del expediente 921/2018 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuentas N° 00014910 hasta diciembre 2025 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.275

Visto: El expediente N° 1312/2022 - Gaitan Ruth Elizabeth- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00012883 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°04-01-061-041|14517/00-01 ;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que subsiste a través del sistema productivo informal e inestable y que de acuerdo a los ingresos declarados y considerando la última actualización de INDEC- MARZO 2025 no alcanza a satisfacer sus necesidades totales encontrándose en condición de pobreza;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO(100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-061-041|14517/00-01 que obra a foja 8 del expediente 1312/2022 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta N° 00012883 hasta diciembre 2025 inclusive.

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.276

Visto: El Expediente N° 390/1/06 acumulado al Exp. 1232/17; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza 8252 se concedió en Comodato con carácter precario a la Sra. Godoy Alejandra Beatriz el lote Designación catastral 04-01-032-009 de la Donación Solares, por lo que en fecha 23 de abril del 2009 se suscribió el contrato de comodato entre la Municipalidad de Alta Gracia y la Sra. Godoy Alejandra Beatriz;

Que la Sra. Godoy Alejandra Beatriz construyó en parte del terreno una vivienda donde habita desde el año 2009.-

Que a fs. 51 consta inspección realizada por el área de control urbano donde se constata que en el lote de referencia existe una vivienda habitada por la Sra. Aguiar Claudia Noemí de aproximadamente 25 mts. 2, otra vivienda de aproximadamente 30 mts. 2 habitada por la Sra. Godoy Alejandra Beatriz, y otra en un espacio destinado a calle de aprox. 30 mts2 habitado por la Sra. Laura Daniela Chávez;

Que a fs. 74 surge relevamiento realizado por el Ing. Miguel Constantini donde surge que la familia Chávez ocupa el frente de 14 mts. De ancho sobre calle Urquiza, la familia Godoy un frente de 18.5 mts. Y la Familia Aguiar 15.10 mts. procediéndose a realizar el amojonamiento en presencia de las familias Godoy y Aguiar de conformidad al mismo;

Que a fs. 82 se acompaña Plano de Relevamiento realizado por la Arquitecta Habcha Sandra Miriam y a fs. 88/89 se confecciona Plano por la Sec. de Obras Públicas y Planificación donde se divide la parcela identificada como Lote 09 de la Manzana 32, nomenclatura catastral 04-01-32-09 en dos lotes de terreno identificados con el nro. 001 que mide 20.50 mts. sobre calle San Juan y 17 mts. De fondo, con una superficie total de 348.50 mts.2 donde se encuentran edificadas dos viviendas, y el lote 002 que mide 20.50 mts. sobre calle San Juan y 17 mts. de fondo y sobre calle Urquiza, con una superficie total de 348.50 mts.2 donde se encuentra edificada una vivienda ocupada por la Sra. Alejandra Beatriz Godoy;

Que dada la situación actual, donde se encuentran varias familias ocupando el lote que se dio en comodato y habiendo cambiado la situación real y jurídica sobre la tenencia y posesión de dicho terreno.

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: DERÓGUESE la ordenanza 8252, y dar por rescindido el contrato de comodato entre la Municipalidad de Alta Gracia y la Sra. Alejandra Beatriz Godoy de fecha 23 de abril del 2009.

Art.2: DÓNESE a título gratuito, a la Sra. Alejandra Beatriz Godoy DNI 18.365.957 el lote que es parte de una mayor superficie identificado como Lote 09 de la Manzana 32, designación catastral 04-01-032-009, de la Donación Solares, y que conforme plano obrante a fs. 88/89 confeccionado por la Sec. de Obras Públicas y Planificación mide 20.50 mts. sobre calle San Juan y 17 mts. De fondo y sobre calle Urquiza, con una superficie total de 348.50 mts.2.-

Art.3: LA presente Donación es con cargo, debiendo el beneficiario abonar en su totalidad las cargas tributarias que gravan el inmueble y las contribuciones por mejoras, siempre en proporción del terreno que se dona en este acto y los gastos de transferen-

cia de dominio, siendo a cargo de la Municipalidad los gastos de subdivisión.-

Art.4: LA presente Ordenanza es título hábil de posesión hasta tanto el Departamento Ejecutivo otorgue la correspondiente escritura traslativa de dominio.-

Art.5: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio, la que se otorgará de acuerdo con el dictamen final que a ese efecto emita el área correspondiente, previa supervisión, constatación e informe suministrado por el Área Municipal correspondiente.-

Art.6: EN todos los casos el donatario debe, a través del área pertinente, dejar expresa constancia de la conformidad del acto y de la renuncia a posteriores reclamos judiciales al Municipio.-

Art.7: EL lote donado debe ser destinado exclusivamente a vivienda familiar del beneficiario y su grupo familiar, siendo intransferible por el término de DIEZ (10) años

Art.8: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.277

Visto: El Expediente 2023/24 iniciado por Guzmán Patricia Francisca – Ayuda Extraordinaria Mensual; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 2 consta nota del Sr. Guzmán Patricia Francisca solicitando ayuda Extraordinaria Mensual;

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social expresa que se trata de un hogar monoparental con jefatura femenina que subsiste a través del sistema productivo informal e inestable;

Que de acuerdo a los ingresos declarados no alcanzan a satisfacer sus necesidades básicas, encontrándose en situación de indigencia;

Que la solicitante presenta problemas de salud;

Que se sugiere otorgar el beneficio solicitado;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Legislación General, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE una Ayuda Mensual Extraordinaria a la Sra. Guzmán Patricia Francisca D.N.I. N° 18.365.948, con domicilio en Calle Montamat N°609 Barrio Parque San Juan de la ciudad de Alta Gracia, mientras no perciba otro beneficio previsional, a partir del mes mayo 2025.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CATORCE



DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.278

Visto: El expediente N° 81/2021 - iniciado por Romero Luis Ángel- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00004357 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.279

Visto: El expediente N° 663/2014 - iniciado por Luce-ro Ester del Rosario – Eximición Tasa por servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00021160 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.280

Visto: El expediente N° 2680/2018 - iniciado por Blengini Enrique Eulalio- Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00005023 hasta diciembre de 2025 inclusive.

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.281

Visto: El expediente 558/2025 - iniciado por Desanzo Adriana Elide – Descuento por Jubilado; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR tres (3) cuotas a vencer por cada una pagada en término en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00006113 hasta diciembre de 2025 inclusive. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas hará caducar el beneficio otorgado.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.282

Visto: El expediente N° 1713/2024- Gamero Olga del Valle – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00004912 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-259-004|05375/00-05 ;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que el estudio socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal inserto en el mercado a través de transferencias estatal del sistema de previsión social percibe jubilación mínima con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO(100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-259-004|05375/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00020412 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.283

Visto: El expediente 292/2024 iniciado por Romero Elizabet – Eximición de la Tasa a la Propiedad y Tasa por Servicio de Agua y Cloaca por Discapacidad; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00028544 y Tasa por Servicio de Agua y Cloaca Cuenta N° Cuenta N°01-01-391-013|08965/00-05;

Que la solicitante tiene una hija con Certificado Único de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00028544 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR al titular de la cuenta el CIENTO POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-391-013|08965/00-05 que obra a foja 7 del expediente 292/2024 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.284

Visto: El expediente N° 795/2025- Domínguez María Laura – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita la eximición en concepto de deuda por Tasa Por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00005837 y deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-278-025|05808/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que la solicitante tiene una hija con Certificado Único de Discapacidad;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO(100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-278-025|05808/00-05 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00005837 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.285

Visto: El expediente N° 179/2002 - iniciado por Quinteros María Luisa – Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00044280 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio de Administración y Mantenimiento de Cementerios Cuenta Municipal N° 001420 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.286

Visto: El expediente N°719/24 iniciado por Valdez Nicolás Ignacio – Ref.: Prefactibilidad; y **CONSIDERANDO**

Que a fs. 5 obra fotocopia de DNI del Sr. Valdez Nicolás Ignacio;

Que a fs. 7 obra nota solicitando la Prefactibilidad del emprendimiento;

Que s fs. 10 obra informe de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad;

Que a fs. 22 obra Plano de Prefactibilidad;

Que a fs. 23 obra certificado de Amojonamiento;

Que a fs. 25 obra visación de Sección Catastro;

Que a fs. 29 obra informe del Área Planeamiento;

Que a fs. 30 obra planilla anexa de superficies a edificar por plantas;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: AUTORÍCESE la presentación del Proyecto de planos obrante a Fs. 22 del expediente de referencia, sin el cumplimiento del Art. 195 de la Ordenanza N°8547 - Con respecto al Índice FOT , el número máximo de plantas permitido y la altura máxima permitida en el inmueble Designación Catastral 01-01 -017-014 , ubicado en Calle Saavedra 634 Barrio Sur de nuestra Ciudad.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.287

Visto: La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores Aprobada por Ley 27.360 con rango Constitucional y la necesidad de promover y garantizar el bienestar integral de las personas mayores residentes en establecimientos geriátricos de la ciudad de Alta Gracia; y **CONSIDERANDO**

Que la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores Aprobada por Ley 27.360 con rango Constitucional establece como deberes de los Estados Partes el deber de proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor. Para cumplir con ese deber, los Estados deben: Tomar medidas para prevenir, sancionar y eliminar las prácticas de aislamiento, abandono, sujeciones físicas, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, negación de nutrición, infantilización, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados y todos los malos tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a la persona mayor;

Que el acompañamiento afectivo de familiares, seres queridos o referentes afectivos constituye un derecho humano fundamental, indispensable para el cuidado de la salud emocional, mental y física de las personas mayores;

Que diversas experiencias y estudios demuestran que la presencia afectiva fortalece los vínculos sociales, disminuye la sensación de soledad y contribuye significativamente a la calidad de vida;

Que resulta esencial reconocer y proteger este derecho, evitando restricciones y promoviendo políticas públicas sensibles al cuidado y respeto de los adultos mayores;

Que es deber del Estado Municipal velar por la dignidad y los derechos de todas las personas, especialmente de quienes residen en instituciones de cuidado;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza por la Comi-

sión de Asuntos Ambientales y Salud, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: RECONÓZCASE en el ámbito de la ciudad de Alta Gracia el Derecho al Acompañamiento Afectivo (DA+) de las personas mayores residentes en geriátricos y residencias para adultos mayores Públicas y Privadas.-

Art.2: DEFINASE Acompañamiento Afectivo el vínculo presencial y cercano que los residentes mantienen con sus familiares, afectos, amigos o referentes significativos, en resguardo de su derecho a la vida afectiva y social.-

Art.3: GARANTÍA DEL DERECHO, los establecimientos deberán garantizar a los residentes el ejercicio pleno de este derecho, facilitando las condiciones necesarias para su cumplimiento, sin restricciones arbitrarias y respetando las normas sanitarias vigentes.

Este derecho busca garantizar que todas las personas tengan la posibilidad de relacionarse, de recibir afecto y de disfrutar del acompañamiento de otros individuos de manera libre, respetuosa y consentida.-

Art.4: AUTORIDAD DE APLICACIÓN será la Secretaría de Salud, Desarrollo Social o el área que en el futuro la reemplace, quien deberá reglamentar los protocolos mínimos para la implementación de la presente Ordenanza.-

Art.5: EL Municipio promoverá acciones de difusión y concientización sobre el Derecho al Acompañamiento Afectivo en todas las residencias y geriátricos de la ciudad, y una guía de buenas prácticas para el desarrollo y accionar de la presente.-

Art.6: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.288

Visto: El Acta de Comisión de Relaciones Laborales de fecha 27 de Mayo de 2025; y **CONSIDERANDO**

Que en el marco de las negociaciones mantenidas entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales, en el ámbito de la Comisión de Relaciones Laborales, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por lo empleados municipales en el marco de las negociaciones salariales correspondientes al año 2025;

Que ambas partes reconocen que el proceso inflacionario y la sostenida crisis económica del país, de público conocimiento, han impactado negativamente en el equilibrio económico financiero municipal, el cual es la base para hacer frente a los compromisos asumidos;

Que, con gran esfuerzo, el Estado Municipal continúa abonando en término las remuneraciones de los agentes municipales y mantiene el nivel de prestación de servicios públicos correspondiente a los vecinos de la ciudad;



Que ambas partes, en un marco de diálogo y respeto mutuo, han tenido como objetivo disminuir el impacto económico que el costo de vida provoca en el ingreso económico de los trabajadores municipales y considerando a la vez el contexto económico desfavorable referido supra, que impacta en lo financiero y hace necesario dar previsibilidad a las erogaciones para sostener el personal y el mantenimiento del servicio público municipal;

Que en el marco de tales negociaciones entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alta Gracia y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Alta Gracia, se ha arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial a percibir por los empleados municipales;

Que por Acta de fecha 27 de mayo de 2025 la Comisión de Relaciones Laborales ha propuesto otorgar el incremento salarial referido supra;

Que el SITRAMAG ha aceptado tal propuesta;

Que en este sentido se considera oportuno y conveniente otorgar el incremento salarial propuesto;

Que evaluado el Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo por la totalidad de los Concejales, es aprobado en General y en Particular por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 28 de mayo de 2025.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: OTÓRGUESE en la liquidación del mes de mayo de 2025, un incremento salarial del 3% (tres por ciento), Otórguese en la liquidación del mes de junio de 2025, un incremento salarial del 3% (tres por ciento) a todo el personal de la administración municipal de planta permanente y contratado en sus dos modalidades, jornalizados y mensualizados.-

Art.2: OTÓRGUESE en la liquidación del mes de julio de 2025 un porcentaje de incremento salarial equivalente al porcentaje de inflación publicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba correspondiente al mes de junio de 2025.-

Art.3: LOS incrementos salariales otorgados serán calculados sobre el sueldo básico de la categoría N° 1 vigente, y respetando el coeficiente de la Escala Salarial establecida en el Anexo I de la Ordenanza N° 3519 y sus modificatorias vigentes (Escala Municipal).-

Art.4: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a abonar el adicional del art 63 de la Ordenanza N° 3519 con carácter no remunerativo por el plazo de noventa días abarcando las liquidaciones de mayo, junio y julio de 2025.-

Art.5: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.289

Visto: El expediente N° 1107/2023 - iniciado por Charras Jorge Marcelo – Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que a fs. 26 solicita la eximición de la Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00017406, Tasa por Servicio de Administración y Mantenimientos de Cementerios Cuenta Municipal 001855 y la deuda que mantiene con la empresa cosag;

Que se adjunta copia del certificado de Discapacidad otorgado por la Junta Médica del Hospital de Alta Gracia

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 28 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00017406 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de tasa por servicio de Administración y Mantenimientos de Cementerios Cuenta Municipal N° 001855 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N° 04-02-186-003/09818/00-01, por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.4: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.290

Visto: El expediente N° 472/2025- Pérez María Cristina – Eximición Tasa por Servicio a la Propiedad y COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de deuda por Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00014242 y la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°03-01-114-013|09975/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa

COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que según informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que ocupa un monoambiente de su propiedad se encuentra inserto en el mercado a través de transferencia estatal percibiendo jubilación mínima con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas totales;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 28 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°03-01-114-013|09975/00-05 que obra a fojas 7 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00014242 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.3: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.291

Visto: El expediente N° 2127/2024- Álvarez Elba Graciela – Eximición pago servicio COSAG; y **CONSIDERANDO**

Que solicita eximición en concepto de la deuda que mantiene con Cosag Cuenta N°01-01-369-004|08954/00-05;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 11549 se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir contrato de Prestación de Servicios de captación, conducción, potabilización distribución y comercialización de agua potable y recolección, conducción tratamiento y destino final de líquidos cloacales con la empresa COSAG Ltda.;

Que la cláusula general décimo primera del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Alta Gracia y la empresa COSAG Ltda. suscribe "que el PODER CONCEDENTE podrá, cuando lo crea conveniente y a través del Honorable Concejo Deliberante, eximir total o parcialmente al usuario que lo requiera, del pago del servicio por el tiempo que estime oportuno";

Que según informe socioeconómico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Social se trata de un hogar unipersonal que se encuentra inserto en el mercado a través de transferencias del sistema de

previsión social percibe jubilación mínima con los cuales no llega a cubrir sus necesidades básicas totales;

Que evaluado el expediente por la Comisión de Hacienda, emite despacho favorable, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria del día 28 de mayo de 2025.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR al titular de la cuenta el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda que mantiene con la empresa COSAG Ltda. Cuenta N°01-01-369-004|08954/00-05 que obra a fojas 4 por la prestación de servicio hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.292

Visto: El expediente N° 1949/2014 - iniciado por Nattero Vilma Angela- Eximición Tasa Propiedad y Pavimento; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00006495 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.293

Visto: El expediente 201/2016 presentado por Sosa Yanina Soledad - Eximición de Tasa por Servicio a la Propiedad; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N° 00028138 y Cuenta Municipal N° 00030568 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ORDENANZA N° 13.294

Visto: El expediente N° 1470/2021 - iniciado por Heredia Zulema Beatriz- Eximición de Tasas; y **CONSIDERANDO...**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1: EXIMIR el CIEN POR CIENTO (100%) el pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicio a la Propiedad Cuenta Municipal N°00011026 hasta diciembre de 2025 inclusive.-

Art.2: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el boletín oficial de la Ciudad de Alta Gracia, incorpórese al libro de Ordenanzas y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

EDICTOS - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS - MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN – ORDENANZA 9500/9734 (Art. 6 Y 22)-PUBLICACIÓN POR TÉRMINO LEGAL BOLETÍN MUNICIPAL- Y PROVINCIAL.- art.22 de la Ord. 9500 /9734- EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN DURANTE TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO DE DIFUSIÓN LOCAL, DEBERÁ CONTENER LA PREVISIÓN DE QUE SI TRANSCURREN DOS DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN SE CONSIDERARÁN ABANDONADOS A FAVOR DEL MUNICIPIO.- publicación en boletín municipal y boletín provincial.-ART 6 DE LA Ord. 9500/9734: CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: segunda intimación por un día en BOLETÍN MUNICIPAL delegando la disposición en DE y otorgándole diez días corridos para recuperar el motovehículo acreditando propiedad(y previo cumplir la sanción impuesta con más gastos de estadía, traslado y depósito.-Bajo apercibimiento de ley.-Vencido el plazo, la Municipalidad queda liberada de toda responsabilidad por la guarda y/o custodia del bien, pudiendo disponer del mismo y proceder a la venta mediante remate y/o subasta pública.- EXPEDIENTE NÚMERO: Expte. N° 120/25 caratulado: “FERREYRA RODRIGO ALEJANDRO DNI 43.808.667 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” EN EL EXPEDIENTE ANTES MENCIONADO SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN N° 378. ALTA GRACIA, 09 DE JUNIO DE 2025. Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) No cumplida la Resolución N° 66 ELEVAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO – SR. INTENDENTE MUNICIPAL, el original de las presentes actuaciones (Expte. N° 120/25 caratulado: FERREYRA RODRIGO ALEJANDRO DNI 43.808.667 (CONDUCTOR) – P.S.I. LEY 8560 (T.O. 9169) ORD. 5308 / 5987 / TRÁNSITO” a fin de que el Sr. Intendente Municipal resuelva y disponga el destino del bien mueble de inscripción registral obligatoria, en guarda y custodia de Municipalidad de Alta Gracia descripto como: Motocicleta; Marca: Honda sin placa identificatoria de dominio, conforme los fundamentos expuestos en “Y Considerando” a los que me remito y acorde individualización de Acta N° 834 (fs. 01) Área Seguridad Ciudadana; y a fin de que el Sr. Intendente ejecute la sanción contenida en la Resolución dictada en éstos, si así correspondiere. 2) Oportunamente, vuelvan. 3) A los fines dispuestos en la Ord. 9500 / 9734: publíquese la presente en Boletín Oficial Municipal y donde disponga el Dpto. Ejecutivo según Ord. 9734, conjuntamente a la parte Resolutiva de la Resolución N° 66/25 dictada en éstos. Otórguese el término de ley según corresponda (art. 6 Ord. 9500/ 9734) (Ord. 11388). Que Oficialía Mayor del Municipio cumplimente en debida forma. REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Resolución N° 66 (30/01/2025) VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Declarar a FERREYRA RODRIGO ALEJANDRO DNI 43.808.667, identificado por Inspectoría Municipal, en carácter de conductor al momento de la constatación del hecho, responsable de infringir el art. 40 incs. a), b) y d) de la Ley 8560 (T.O. Ley 9169), según hecho descripto y constatado en Acta N° 834 labrada por Inspectoría Municipal, a cuyo contenido me remito, del día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (29/12/2024), A LA HORA CUATRO Y QUINCE MINUTOS (04:15 hs). Agente Actuante: Silvia García, Lugar de constatación del hecho: calle Pellegrini “Sierras Hotel”, ciudad de Alta Gracia. Vehículo utilizado: Motocicleta; Marca: Honda sin placa identificatoria de dominio. 2) Según lo expuesto, declarada la rebeldía (art. 32 Ord. 1572), en base al art. 121 inc. a) de la Ley 8560 T.O. 9169 y demás normativa citada: aplicar como sanción por las faltas cometidas, UNA MULTA DE PESOS DOSCIENTOS UN MIL (\$ 201.000) QUE DEBERÁ ABONARSE ANTE ESTE TRIBUNAL a los dos (2) días de notificada ésta: BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY. 3) Acorde los fundamentos expuestos precedentemente, notifíquese en este mismo acto al infractor que cumplida la sanción impuesta, deberá proceder a presentar ante éste la documentación pertinente (Decreto Ley 6582 y modif.) que posibilite retirar el vehículo retenido por Inspectoría Municipal (Subsecretaría General y de Recursos Humanos), previo acreditar cumplimiento ante éste de la Ord. Tarifaria vigente. Todo, bajo apercibimiento de que vencido el mismo sin que hubiere cumplimentado según lo ordenado, se elevarán las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo, Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia, poniendo el vehículo descripto en guarda y disposición del mencionado y a los fines pertinentes (Ord. 9500 y modif.). REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

FECHA 11/06/25



DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 11/25

VISTO: El Código de Procedimiento Tributario Ley N° 10.059, adherido por Ordenanza N° 10.168 y la Ordenanza Impositiva N° 9436 T.O. y sus modificatorias; **CONSIDERANDO**

Que conforme a la Ordenanza Impositiva N° 9436, a través del artículo N° 9 se determina que es competencia de esta Dirección "la aplicación, percepción y fiscalización de los impuestos, tasas, derechos y contribuciones que competen a la Municipalidad de la Ciudad de Alta Gracia o las que en el futuro se le atribuyan."

Que en referencia a dicha competencia es una facultad de esta Dirección, conforme al artículo N° 10 inciso N° 1 de la ordenanza mencionada en el párrafo anterior: "Recaudar, determinar y fiscalizar los tributos Municipales";

Que por tal motivo resulta necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago de la contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares;

Que el artículo 101 del Código de Procedimiento Tributario, establece que el pago de los Tributos establecidos en las Ordenanzas fiscales debe ser efectuado por los contribuyentes o responsables en la forma y dentro de los plazos que establezca el Organismo Fiscal;

Por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTICULO N° 1: PRORROGUESE la fecha de vencimiento para el pago de la cuota N° 2 de la Contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares (PLAN 2 CUOTAS) hasta el 10 de julio del año 2025.

ARTICULO N° 2: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Alta Gracia, 02 de junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 12/25

VISTO: LA LEY N.° 10.059 CODIGO DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL UNIFICADO, la ORDENANZA TARIFARIA N.° 13160 y la RESOLUCION GENERAL N° 1 DE LA DIRECCION DE INGRESOS PUBLICOS; **CONSIDERANDO**

Que la ordenanza N.° 10168 establece la adhesión de la Municipalidad de Alta Gracia a la ley N.° 10059;

Que por medio de la ordenanza tarifaria N.° 13160 título XV: "Disposiciones Generales" en el artículo N.° 69 se establece "El departamento ejecutivo, a través del organismo fiscal (dirección de ingresos públicos), podrá adecuar de manera bimestral los valores de la presente ordenanza tarifaria, tomando la variación de la remuneración imponible promedio de los trabajadores estables (RIPTE) entre el mes de base utilizado para la determinación del presente tributo y el mes que a tal efecto disponga el organismo fiscal";

Que la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) es un indicador salarial de naturaleza previsional elaborado por la Subsecretaría de Seguridad Social;

Que el RIPTE es un indicador que precisa la remuneración promedio sujeta a aportes al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) que perciben los trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia y que han sido declarados en forma continua durante los últimos 13 meses;

Que el RIPTE del mes de febrero es igual a 6.1% identificado con el índice 149.777,43 y el del mes de marzo es igual a 4.1% identificado con el índice 155.852,91, siendo un acumulado de 10,44 %;

Que a través del ANEXO I de la resolución general n° 1 de la dirección de ingresos públicos de la municipa-

lidad de Alta Gracia se establecen las fechas de vencimiento para el pago de tasa por servicios a la propiedad, contribución que incide sobre los automotores, acoplados y similares; tasa por servicios de administración y mantenimiento de los cementerios y tasa por servicios de inspección general e higiene correspondientes al año 2025;

Que en el Artículo N.° 22 del Título II- Sujeto Activo Capítulo I- Organismo Fiscal de la Ley N.° 10.059 - Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado, en su inciso e) establece: "Ejercer acciones de fiscalización de los tributos que se determinan, liquidan y/o recaudan por otras áreas u oficinas de la misma municipalidad, como así también reglamentar los sistemas de percepción y control de los mismos;"

Que a continuación, y como parte integrante del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, en el artículo N.° 23 se determina en el inciso o) "Dictar normas reglamentarias e interpretativas -con carácter general- de las disposiciones que regulan los tributos cuya recaudación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la municipalidad";

Por lo expuesto:

EL DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO N.° 1: DETERMINESE en un 10,44 % el porcentaje que será de aplicación para la adecuación de las diferentes tasas y contribuciones municipales, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2025 en conformidad al artículo N.° 69 de la Ordenanza Tarifaria Anual del año 2025.

ARTÍCULO N.° 2: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y ARCHÍVESE.

Alta Gracia, 05 de junio de 2025

Fecha de Emisión 13 de junio de 2025

Se encuentra a disposición de la población en OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍAS Y DIRECCIONES MUNICIPALES, que de ellas dependen, los actos administrativos y legislativos correspondientes a las mismas.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados, en Oficialía Mayor, Belgrano N° 15, la versión completa de dichos actos, los que por razones de espacio, se publican en forma sintetizada, como así también ediciones anteriores y actual del Boletín Oficial.

Desde el mes de Enero de 2007, para mayor comodidad, puede consultar la versión electrónica en la página Web oficial de la ciudad de Alta Gracia:

http://www.altagracia.gov.ar/boletín_oficial.asp

Staff:

Realizado en Oficialía Mayor

Dirección Técnica: Ab. Carlos Alberto Adam - Oficial Mayor

Edición y Diseño: Ab. Lautaro Bustamante Urriza

VISTO QUE DE CONFORMIDAD A LA ORDENANZA N° 7.719, QUE DISPONE LA VIGENCIA DEL BOLETÍN ELECTRÓNICO OFICIAL, ESTE TIENE LOS MISMOS ALCANCES Y VALOR LEGAL QUE SU VERSIÓN PAPEL, Y EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO N° 610/13, QUE APRUEBA MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, TENDIENTES ENTRE OTRAS AL AHORRO DE PAPEL, Y A LA PAR DE LO HECHO POR LOS GOBIERNOS PROVINCIAL Y NACIONAL, A PARTIR DE LA EDICIÓN N° 234 EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA SOLAMENTE SE EDITARÁ EN SU VERSIÓN DIGITAL.

TODAS AQUELLAS PERSONAS O INSTITUCIONES QUE ASIMISMO LO REQUIERAN EN PAPEL PODRÁN ACCEDER AL MISMO DESDE LA PÁGINA WEB E IMPRIMIRLO.